



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

# INFORME ANUAL

## DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

correspondiente a

# 1953

(85º año de funcionamiento del órgano central de la Unión)

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, inciso o), del Convenio de Atlantic City y en la Resolución núm. 123 del Consejo de Administración, tengo el honor de presentar a los Miembros de la Unión el siguiente informe en que se relatan las actividades de la Secretaría General durante el año 1953.

Completa este documento el Informe de gestión financiera, establecido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 2 n), del Convenio, que se publica por separado.

El presente Informe comprende las siguientes subdivisiones:

	Página
I. Introducción . . . . .	3
II. Miembros y Miembros asociados de la Unión . . . . .	4
III. Personal de la Unión . . . . .	6
IV. Finanzas de la Unión . . . . .	9
V. Actividades de la Secretaría General en 1953 . . . . .	10
Relaciones con las administraciones . . . . .	10
Secretaría de la 8ª reunión del Consejo de Administración . . . . .	11
Secretaría de las conferencias y reuniones . . . . .	11
Publicación de documentos . . . . .	12
VI. Relaciones con las Naciones Unidas y con las demás organizaciones internacionales . . . . .	13
VII. Asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados . . . . .	19
VIII. Instalación de los servicios de la U.I.T. en Ginebra . . . . .	21
IX. Conclusión . . . . .	23

*Anexos*

	Página
Anexo 1: Situación de los países con relación a las Actas de Atlantic City, 1947 . . . .	24
Anexo 2: Resultados de las consultas a los Miembros de la Unión con respecto a la admisión de nuevos Miembros y Miembros asociados . . . . .	30
Anexo 3: Situación de los países con relación a las Actas de Buenos Aires, 1952 . . . .	32
Anexo 4: Presupuestos de la Unión para los años 1953 y 1954, en la forma adoptada por la Unión . . . . .	36
Anexo 5: Presupuestos de la Unión para los años 1953 y 1954, en la forma adoptada por las Naciones Unidas . . . . .	44
Anexo 6: Lista de los documentos publicados por la Unión en 1953 . . . . .	47
Anexo 7: Lista de las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas a que ha sido invitada la Unión . . . . .	49
Anexo 8: Peticiones de asistencia técnica tramitadas por la Unión durante 1953 . . . .	50

---

## I. INTRODUCCIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires fué el gran acontecimiento de la Unión en 1952, pero no ha tenido grandes repercusiones en la vida de la Unión durante el año de 1953. Dicha Conferencia no ha modificado de manera sensible, en efecto, la organización ni el funcionamiento de la Unión, la cual ha proseguido durante 1953 los trabajos que venía desarrollando progresivamente desde las Conferencias de Atlantic City.

El acto más relevante registrado en el año ha sido, sin duda, la reunión anual del Consejo de Administración con su nueva composición resultante de la elección de Buenos Aires. Los cuatro nuevos Miembros del Consejo se hallaban representados por personalidades muy conocidas en la U.I.T. y los trabajos de este órgano importante han podido realizarse sin solución de continuidad alguna. Así han podido tratarse en las mejores condiciones las cuestiones comprendidas en el Orden del día como resultado de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios, especialmente las relativas a finanzas y al personal.

Se ha señalado también el año de 1953 por la elección de un nuevo Secretario General, el Dr. Marco-Aurelio Andrada, Secretario General de la Administración de Correos y Telecomunicaciones de la República Argentina.

Según se verá en el relato que sigue, la Secretaría ha continuado trabajando en sus principales campos de actividad: relaciones con las administraciones, publicación de documentos, relaciones con las Naciones Unidas y con las demás organizaciones internacionales y asistencia técnica.

Debo hacer constar que en el presente documento se relacionan únicamente las actividades de la Secretaría General propiamente dicha, pues las correspondientes a los demás organismos permanentes son objeto de informes particulares a los que habrá que remitirse cuando sea el caso. Ahora bien, como el Secretario General es responsable de la aplicación del presupuesto y de la administración del personal de todos los organismos permanentes, se trata aquí de las finanzas y del personal de conjunto de la Unión.

---

## II. MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA UNIÓN

Durante el año de 1953 se hallaba en vigor el Convenio de Atlantic City (1947), toda vez que la vigencia del Convenio de Buenos Aires (1952) no comienza hasta el 1º de enero de 1954.

### *Convenio de Atlantic City*

En el Anexo núm. 1 al presente Informe se halla un cuadro indicativo de la situación (en 31 de diciembre de 1953) de los diversos países con relación al Convenio de Atlantic City (1947) y a los Reglamentos anexos al mismo.

Se observará que entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1953 se ha adherido al Convenio de Atlantic City el Reino Unido de Libia, cuya solicitud de admisión como Miembro fué aprobada en 1952. El instrumento de adhesión quedó depositado en la Secretaría General el 3 de febrero de 1953.

Además, son ahora *Miembros asociados* el grupo Malaya-Borneo británico que comprende los territorios británicos de Asia del Sudeste: Federación de Malaya, Colonias de Singapur, Borneo del Norte y Sarawak y el Estado bajo protectorado británico de Brunei — comprendido antiguamente entre los que constituían el Miembro « Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte » — y el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana.

Han sido aprobadas las solicitudes de admisión como Miembro asociado presentadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre del grupo Malaya-Borneo británico (el plazo de la consulta expiró el 6 de mayo de 1953) y por Italia en nombre del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana (el plazo de consulta expiró el 17 de noviembre de 1953).

En el Anexo núm. 2 pueden verse los resultados de la votación de los Miembros de la Unión sobre estas dos solicitudes.

### *Convenio de Buenos Aires*

Según el artículo 1, apartado 2, del Convenio internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires, que entra en vigor el 1º de enero de 1954,

« Es Miembro de la Unión:

- a) todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo;
- b) todo país no enumerado en el Anexo 1 que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 16;
- c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1 que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 16, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión. »

En 1953, seis países signatarios del Convenio de Buenos Aires lo han ratificado, y se han adherido a él otros tres países.

En el Anexo núm. 3 puede verse la lista que se menciona en el precedente inciso a) con indicación de los países que han firmado el Convenio de Buenos Aires.

Según el artículo 1, apartado 4, del Convenio de Buenos Aires:

« Es Miembro asociado de la Unión:

- a) todo país, territorio o grupo de territorios enumerado en el Anexo 2, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación del Convenio, o a la adhesión al mismo;
- b) todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos del apartado 2 de este artículo, se adhiera al Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro asociado por la mayoría de los Miembros de la Unión;
- c) todo territorio o grupo de territorios que no tenga la entera responsabilidad de sus relaciones internacionales y en cuyo nombre un Miembro de la Unión firme o ratifique este Convenio, o se adhiera a él de conformidad con los artículos 16 ó 17, cuando su solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado, presentada por el Miembro de la Unión responsable, haya sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión;
- d) Todo territorio bajo tutela cuya solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado de la Unión haya sido presentada por las Naciones Unidas y en nombre del cual esta última organización se haya adherido al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. »

Al final del Anexo núm. 3 puede verse la lista de los territorios o grupos de territorios en condiciones de ser Miembros asociados bajo el régimen del Convenio de Buenos Aires.

---

### III. PERSONAL DE LA UNIÓN

El número de personas empleadas en la Unión el 31 de diciembre de 1953 alcanzaba la suma de 211. 132 de ellas son funcionarios permanentes; 52 son temporeros, y 27 estaban contratadas con el carácter de supernumerarios para hacer frente a necesidades momentáneas o a una acumulación de trabajo.

Véase en el siguiente cuadro la distribución del personal en dicha fecha entre los organismos de la Unión.

Organismos	Personal			
	permanente	temporero	supernumerario	Total
Secretaría General . . . . .	65	19	16	100
I.F.R.B. . . . .	41 (1)	28	9	78
C.C.I.F. . . . .	13	3	1	17
C.C.I.R. . . . .	12	1	1	14
C.C.I.T. . . . .	2	—	—	2
<b>Total . . . . .</b>	<b>133 (110)</b>	<b>51 (60)</b>	<b>27 (16)</b>	<b>211 (186)</b>

El aumento de 25 unidades con relación a 1952 se explica por los trabajos subsiguientes a la Conferencia de Buenos Aires y por la publicación de los documentos de las Asambleas plenarias del C.C.I.T. (Arnhem) y del C.C.I.R. (Londres). Debe señalarse, asimismo, el gran volumen de trabajo que significa para la I.F.R.B. el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951) que se ha traducido en la contratación temporal de personal de refuerzo.

Se advertirá que la plantilla de funcionarios permanentes ha aumentado en 22 unidades, mientras que ha disminuido el número de funcionarios temporeros. Esto responde al deseo tantas veces expresado por el Consejo de Administración y es consecuencia de la estabilización de los trabajos de la Unión.

*Distribución del personal por categorías de sueldo*  
(únicamente personal permanente y temporero)

Categoría de sueldo	Secretaría General	I.F.R.B.	C.C.I.F.	C.C.I.R.	C.C.I.T.	Total
Sin clasificar	1	—	—	—	—	1
A	—	11	1	1	—	13
B	2	—	—	1	—	3
C	—	—	—	—	1	1
D	5	1	1	1	—	8
1	14	3	2	2	—	21
2	7	2	2	1	—	12
3	5	4	1	1	—	11
4	11	9	4	2	1	27
5	18	13	3	3	—	37
6	13	19	1	—	—	33
7	6	6	1	1	—	14
8	2	1	—	—	—	3
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>69</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>184</b>

*Repartición geográfica*

La repartición geográfica del personal de la Unión a fines de 1953 se presentaba así:

País	Categorías de sueldo												Total	
	Sin Clasificar	A	B	C	D	1	2	3	4	5	6	7		8
Alemania . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Argentina . . . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Australia . . . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Bélgica . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Canadá . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Colombia . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Cuba . . . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Checoslovaquia . . . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
China . . . . .	—	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	3
España . . . . .	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	1	—	—	4
Estados Unidos de América . . . . .	—	1	1	—	—	1	—	—	—	1	1	—	—	5
Francia . . . . .	1	2	—	1	2	6	2	1	4	6	6	2	—	33
India . . . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
India portuguesa . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Italia . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	1	1	4	—	1	—	7
Países Bajos . . . . .	—	1	—	—	1	—	—	—	—	1	2	—	—	5
Polonia . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	2
Reino Unido . . . . .	—	1	2	—	2	3	2	—	4	4	1	—	—	19
Suecia . . . . .	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	2
Suiza . . . . .	—	—	—	—	3	9	6	9	12	13	18	11	3	84*)
Ucrania . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Unión Sudafricana . . . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
U.R.S.S. . . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Apátridas . . . . .	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	2	—	—	5
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>21</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>27</b>	<b>36</b>	<b>34</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>184</b>

\*) Se incluye aquí a algunos funcionarios que tienen doble nacionalidad, en particular la nacionalidad suiza.

*Aplicación de la Resolución núm. 279 del Consejo de Administración*

Durante 1953 se han registrado varias promociones como consecuencia de la nueva clasificación de algunos empleos de la U.I.T. prevista en la Resolución núm. 22 de Buenos Aires cuya aplicación originó la Resolución núm. 279 del Consejo de Administración. Todavía no se han provisto algunos empleos por razones de organización, pero el 31 de diciembre de 1953 había 43 funcionarios que disfrutaban ya del beneficio de las disposiciones de dicha Resolución con efecto retroactivo desde el 1º de enero de 1953.

*Otras medidas de carácter social*

Se ha concedido la *indemnización por carestía de vida* prevista en la Resolución núm. 20 de Buenos Aires, a 120 funcionarios cuyos sueldos eran inferiores a 15.000 francos. Dichos funcionarios han percibido una indemnización igual al 5% de su sueldo de base.

Se ha concedido a 8 funcionarios de diversos organismos de la Unión la *indemnización para gastos de estudio* prevista en la Resolución núm. 21 de Buenos Aires.

Adoptada por el Consejo de Administración una proposición del Secretario General tendiente a *afiliar al personal de la U.I.T. al Tribunal administrativo de la Organización Internacional del Trabajo*, se iniciaron las negociaciones con el Director de dicha organización y el 1º de julio de 1953 el Consejo de Administración de la O.I.T. aceptó la adhesión de la Unión al referido tribunal. En consecuencia, todo el personal, excepto el Secretario General que ha renunciado a ello expresamente, podrá apelar ante este alto tribunal contra cualquier decisión que considere perjudicial para sus intereses.

El personal de la U.I.T. se halla asegurado obligatoriamente desde el mes de julio de 1952 en la *Caja de seguro de enfermedad* de la Organización Internacional del Trabajo para cubrir el riesgo de las dificultades económicas que puede originar una enfermedad. El número de adheridos ha venido aumentando hasta alcanzar, el 31 de diciembre de 1953, la cifra de 164. Numerosos funcionarios han disfrutado de prestaciones de esta caja, que en un caso particular ha ayudado a un miembro del personal a salir de una situación difícil.

La *Caja de seguros de la U.I.T.* ha continuado percibiendo regularmente las contribuciones de la Unión y de sus miembros. La Caja contaba con 181 afiliados a fines de 1953, repartidos de la manera siguiente:

Caja de pensiones (personal permanente) . . . . .	91 afiliados
Caja de ahorros (personal temporero) . . . . .	54 afiliados
Fondo de pensiones (personal en servicio en la U.I.T. antes del 1º de enero de 1947) . . . . .	36 afiliados

La Caja de pensiones ha pagado una pensión de invalidez en 1953. El Fondo de pensiones ha pagado las pensiones de 7 antiguos funcionarios de la Unión. El Fondo de Socorro ha intervenido en 2 casos particulares. El activo de la Caja de Seguros se elevaba en 31 de diciembre de 1953 a la suma de 5.462.833,31 francos.

#### *Enlace con las Organizaciones internacionales*

La aplicación del Reglamento del personal y las necesidades de contratar personal suplementario han exigido en distintas ocasiones una relación estrecha con las administraciones del personal de las instituciones internacionales que tienen su sede en Ginebra. La U.I.T. ha estado representada en la 14ª reunión de la Comisión consultiva en Asuntos administrativos, en Roma, en abril de 1953, para determinar con las instituciones especializadas ciertas reglas comunes, y en octubre de 1953 asistió a la reunión celebrada en Ginebra por un Grupo de trabajo de la referida Comisión a fin de estudiar la definición de las personas a cargo de los funcionarios y fijar las reglas para la concesión de facilidades a los funcionarios cuyos hijos cursan estudios en los países de origen de sus padres.

---

## IV. FINANZAS DE LA UNIÓN

En el Informe de Gestión financiera, que se publica por separado, se encontrarán las consideraciones y datos relativos a las finanzas de la Unión. Parece indicado, sin embargo, reproducir aquí los presupuestos comparados de 1953 y de 1954 para que el lector pueda tener una idea de los créditos asignados a las distintas actividades de la Unión.

En consecuencia hemos reproducido:

- a) en el Anexo núm. 4, el presupuesto revisado de 1953 y el presupuesto de 1954, en la forma adoptada por el Consejo de Administración de la Unión y prescrita en los artículos 9 y 10 y en el anexo del Reglamento financiero de la Unión;
- b) en el Anexo núm. 5, el presupuesto revisado de 1953 y el presupuesto de 1954, en la forma prescrita en el artículo 11, apartado 4, del Reglamento financiero de la Unión, es decir en la nueva forma resumida adoptada por las Naciones Unidas y las demás instituciones especializadas.

Los presupuestos de los años 1953 y 1954 se hallan dentro de los límites prescritos en los Protocolos adicionales III y IV del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires, 1952.

\* \* \*

### 1. Verificación de las cuentas.

La Conferencia de Buenos Aires expresó el deseo, en su Resolución núm. 9, de que, como en lo pasado, la verificación de las cuentas de la Unión desde el punto de vista matemático sea efectuada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza. También se ha hecho así en 1953.

### 2. Asistencia técnica (contabilidad de los gastos).

En cumplimiento de una decisión adoptada por el Consejo de Administración, se lleva una contabilidad por separado para los gastos relativos a la participación de la Unión en el Programa ampliado de asistencia técnica. Por consiguiente, en el presupuesto general sólo se indican las sumas correspondientes como recordatorio.

### 3. Gastos de las Comisiones de estudio del C.C.I.T. durante los años 1950-1952 y de la VII Asamblea plenaria, Arnhem, 1953.

Los gastos que han de repartirse, efectuados por las reuniones de las Comisiones de estudio y por la VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. reunida en Arnhem desde el 26 de mayo hasta el 13 de junio de 1953, alcanzaron la suma de 322.537,70 francos suizos. En el presupuesto se había previsto un crédito de 420.870,50 francos suizos.

### 4. Gastos de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. durante los años 1951 y 1952 y de la Asamblea plenaria, Londres, 1953.

Los gastos que han de repartirse, efectuados por las reuniones de las Comisiones de estudio y por la VII Asamblea plenaria del C.C.I.R. reunida en Londres del 3 de septiembre al 7 de octubre de 1953, han alcanzado la suma de 605.091.— francos suizos. En el presupuesto se había previsto un crédito de 600.000 francos suizos.

---

## V. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL EN 1953

### *Relaciones con las administraciones*

Como de costumbre, durante 1953 y en el ejercicio de las funciones que se le asignan en el artículo 9 del Convenio de Atlantic City y en el capítulo 1 del Reglamento General anexo al mismo, la Secretaría General mantuvo estrecha relación con las administraciones.

En 1953, estas relaciones pueden clasificarse en seis categorías principales:

1. Publicación de las Actas de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires.
2. Publicación de ciertos documentos de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, en virtud del acuerdo núm. D 105 de la 8ª reunión del Consejo de Administración.
3. Comunicaciones dirigidas a las administraciones, por carta-circular o telegrama-circular, con motivo de la ejecución de los trabajos ordinarios o de la aplicación de acuerdos del Consejo de Administración.
4. Envío de datos a las administraciones por medio de telegramas de servicio y de la Notificación quincenal.
5. Correspondencia con las administraciones, en relación con las informaciones enviadas por éstas para su publicación en los documentos de servicio, o con motivo de peticiones especiales de información, y
6. Correspondencia con las administraciones acerca de la Asistencia técnica, especialmente en lo que respecta a las candidaturas para los diversos empleos de expertos de telecomunicaciones.

En lo que se refiere al precedente punto 1, la propia Secretaría General se encargó de hacer imprimir los textos español, francés e inglés de las Actas de la Conferencia de Buenos Aires; para la impresión de las versiones china y rusa, la Secretaría General recurrió a los servicios de las Administraciones de China y de la U.R.S.S., respectivamente, a las que facilitó los textos necesarios y el facsímile de las firmas.

Entre las comunicaciones aludidas en el punto 3, merecen especial mención:

- a) las cartas-circulares enviadas a petición de la I.F.R.B. acerca de la aplicación del Acuerdo de la C.A.E.R., en lo que respecta:
  - a la entrada en servicio de las frecuencias, a la liberación de las mismas y a la coordinación de su utilización;
  - a la entrada en servicio de las bandas de llamada destinadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones a las estaciones radiotelegráficas de barco;
  - a la asignación de frecuencias a las estaciones de determinados servicios;
  - al control técnico internacional de las emisiones;
  - a la preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias;
  - a las inscripciones fundamentales del Registro básico de frecuencias radioeléctricas, y
- b) Las comunicaciones relativas a los casos de interferencia perjudicial entre las partes contratantes de un acuerdo de servicio o de un acuerdo regional.

En lo que concierne a las comunicaciones clasificadas en el punto 5, la Secretaría General ha cruzado frecuentemente correspondencia con las administraciones, a fin de asegurar la rápida publicación de documentos lo más completos y exactos posibles. Sin embargo, existe todavía cierto número de administraciones que no facilitan datos, o que los envían con retraso, como

ocurre, especialmente, en relación con las estadísticas y con los documentos de servicio enumerados en el artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones. De aquí que en cierto número de estos últimos existan lagunas perjudiciales sin duda alguna para la explotación, en particular, cuando se trata de datos relativos a las estaciones de radionavegación.

De acuerdo con una sugestión de una administración de la Unión, se han adoptado las disposiciones oportunas para obtener de las administraciones información al día sobre las restricciones de servicio notificadas en el transcurso de varios años, publicadas regularmente en la Notificación quincenal. En anexo a la Notificación del 1º de enero de 1954 se publican los textos completos de dichas restricciones, debidamente comprobados por las administraciones interesadas.

\* \* \*

Como se indicaba en el Informe anual correspondiente a 1952, los progresos logrados en lo que respecta al contenido del Boletín de Telecomunicaciones indujeron a la Secretaría General a mejorar, también, la presentación del mismo, a cuyo fin se introdujeron en el primer número de 1953 ciertas modificaciones que, al parecer, han sido bien acogidas por las administraciones aunque sólo un pequeño número de ellas respondiera a la invitación que se les hizo para que manifestaran su criterio acerca de las mismas. Sin embargo, en uno o dos casos se ha señalado que el antiguo método de publicar en columnas paralelas los textos español, francés e inglés, tenía ciertas ventajas para los lectores que no dominan ninguno de estos idiomas, e incluso para los que, conocedores de uno o más de ellos, tienen interés en comparar las traducciones con el original.

#### *Secretaría de la 8ª reunión del Consejo de Administración*

En 1953, se ha reunido el nuevo Consejo de Administración elegido por la Conferencia de plenipotenciarios, en el que sólo figuraban cuatro nuevos Miembros, pues los catorce restantes eran reelegidos.

Como los años precedentes, tanto para los documentos como para la interpretación, el Consejo empleó los tres idiomas de trabajo de la Unión. Para asegurar el servicio lingüístico durante los 31 días que duró la reunión, hubo que recurrir a un importante número de personal de refuerzo.

En efecto, la documentación de la reunión representa unas 1400 páginas en cada uno de los idiomas.

#### *Secretaría de las Conferencias y reuniones*

##### *VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. (Arnhem, 1953).*

Como la Secretaría especializada del C.C.I.T. consiste únicamente en un Consejero de categoría C y una secretaria, hubo que reforzar la de dicha Asamblea con funcionarios de la Secretaría General. Además del Secretario General adjunto, que es también Director interino del C.C.I.T., el Secretario General envió a Arnhem a ocho funcionarios permanentes, de los que cuatro pertenecen al servicio lingüístico. Como se había previsto, la reunión de Arnhem, comprendidas las sesiones celebradas por las Comisiones de estudio antes de la Asamblea plenaria propiamente dicha comenzó el 26 de mayo y se clausuró el 13 de junio de 1953.

##### *VII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Londres, 1953).*

La Secretaría de la VII Asamblea plenaria del C.C.I.R., celebrada en Londres durante septiembre y octubre de 1953, se aseguró casi exclusivamente con personal de refuerzo dirigido por los funcionarios de la Secretaría especializada del C.C.I.R. La Secretaría General envió únicamente a Londres a algunos traductores y al jefe del servicio taquimecanográfico.

### *Publicación de documentos*

Como en los años precedentes, durante 1953 ha habido períodos de gran actividad en lo que respecta a la publicación de documentos. Además de la publicación normal de los documentos de servicio, en el transcurso del primer trimestre se editaron las *Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires*.

En cumplimiento del acuerdo núm. D 105 del Consejo de Administración, durante el último trimestre del año se han publicado los *Documentos de la Conferencia de Buenos Aires*, que comprenden:

- a) Las actas de las sesiones plenarias;
- b) Los informes de importancia sometidos por las Comisiones a la Asamblea plenaria, y
- c) Una lista de todos los documentos publicados en Buenos Aires, con títulos apropiados.

Si bien se había previsto imprimir esta documentación, en vista del reducido número de suscripciones recibidas, hubo que recurrir al procedimiento de multicopia, por ser menos costoso. Durante el citado período, la Secretaría General ha publicado, también, los *Documentos de la VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. (Arnhem 1953)*.

En el programa de trabajo a base del cual se estableció el presupuesto del servicio de publicaciones para 1953, se preveía la publicación, entre otros documentos, de la 2ª edición del *Registro de frecuencias*, una edición del *Nomenclátor de las estaciones fijas*, otra del *Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión* y el *Vocabulario de Telecomunicaciones*, pero como su publicación no se hizo en 1953, se hará durante el próximo ejercicio.

Las razones que impidieron publicar el *Nomenclátor de las estaciones fijas* y el de las *estaciones de radiodifusión*, en cumplimiento de lo dispuesto en los núms. 449 y 450 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se expusieron a las administraciones en la Notificación núm. 669, página 4.

La Secretaría General, publicó, además, el *Informe anual de la Unión al Consejo Económico y Social*, el *Informe anual del Secretario General* y el *Informe de gestión financiera*. Estos documentos, que no están destinados a la venta, se editaron en español, francés e inglés. También publicó la Secretaría General, por cuenta del C.C.I.R., un volumen bilingüe, en francés e inglés, titulado *Documentation sur la théorie des communications; Bibliography on communication Theory*, y una compilación trilingüe de los diagramas de antena.

El Anexo 6 al presente Informe contiene la lista completa de las publicaciones impresas en 1953, con sus tiradas respectivas.

En lo que a 1953 respecta, el porcentaje de aumento imputado a los documentos en concepto de gastos generales, en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Administración (documento núm. 1386/CA8), ha sido de 20% para las administraciones Miembros o Miembros asociados, y de 30% para los demás suscriptores. A los documentos preparados por la Secretaría General se les ha imputado, en concepto de gastos directos, una determinada parte-alícuota de los sueldos de «ejecución» y de los sueldos correspondientes al personal supernumerario utilizado.

Durante 1953, el servicio de expediciones se ha ocupado:

- De la correspondencia recibida acerca de los pedidos, 6.157,
- De la correspondencia de salida, 15.620,
- De los envíos efectuados desde nuestras oficinas, 41.342, y
- De las facturas, 5.959.

El número de envíos realizados directamente por los impresores, por cuenta de la Unión, se ha elevado a 23.850.

Además, el personal de este servicio ha expedido 462 cajas de documentos y 13.645 paquetes o impresos, desde las imprentas de Berna y Ginebra.

Los gastos totales de franqueo de los envíos hechos en 1953 alcanzan la suma de 150.070 francos suizos.

## VI. RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y CON LAS DEMÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

### Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas estuvo representada en la 8ª reunión del Consejo de Administración, el cual tuvo también el honor de recibir la visita del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Dag Hammarskjöld. La citada reunión ha sido la única ocasión durante 1953 en que las Naciones Unidas se han hecho representar en una conferencia o reunión celebrada bajo los auspicios de la Unión.

En el Anexo núm. 7 figura la lista de las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas en que la Unión ha estado representada, y una lista de las invitaciones que no ha podido aceptar durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1953.

Aparte de la representación de las Naciones Unidas en la reunión del Consejo de Administración y de la de la U.I.T. en las conferencias y reuniones de aquélla, enumeradas en el Anexo 7, entre las dos organizaciones, como en los años precedentes, se ha cruzado una correspondencia voluminosa.

Seguidamente se mencionan las cuestiones más importantes tratadas en el transcurso del año.

#### *Informe de la Unión a la XVI reunión del Consejo Económico y Social.*

Como cada año, el Consejo de Administración ha preparado un informe destinado al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre las actividades de la Unión durante el año transcurrido. Pero este documento no pudo ultimarse hasta los últimos días de la reunión, esto es, a principios de junio, y, habida cuenta del tiempo necesario para imprimirlo, no pudo enviarse a las Naciones Unidas hasta el 12 de junio en francés y en inglés, y el 29 del mismo mes en español. El Consejo Económico y Social, considerando que el Informe no se había distribuido con tiempo suficiente antes de la sesión de apertura de su XVI reunión, celebrada el 30 de junio de 1953, resolvió dejar pendiente su examen hasta su XVII reunión, es decir, hasta 1954.

Hay que advertir que durante su XVI reunión, el Consejo Económico y Social adoptó una Resolución (núm. 497D/XVI) relativa a la forma y contenido de los informes anuales de las instituciones especializadas. En vista de los intercambios de opiniones que ha habido al respecto en el seno del Comité Administrativo de Coordinación, no parece que, prácticamente, sea necesario modificar el procedimiento seguido hasta ahora en lo que respecta al informe de la U.I.T.

#### *Cuestiones de carácter administrativo y financiero.*

En el seno del Comité Administrativo de Coordinación y en el de sus comités de expertos, de un modo más especial en el de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, se ha examinado toda una serie de cuestiones de carácter administrativo y financiero de interés para las Naciones Unidas e instituciones especializadas.

Entre ellas citaremos las siguientes:

- Política que ha de seguirse en materia de personal;
- Unificación de las condiciones de servicio del personal (Indemnizaciones, vacaciones, etc.), y
- Verificación exterior de las cuentas.

#### *Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas.*

En la Resolución núm. 28 de la Conferencia de Buenos Aires se encargaba al Secretario General de la Unión que pidiera al Secretario General de las Naciones Unidas comunicara a la Octava reunión de la Asamblea General de dicha organización la opinión de la citada Conferencia

de que debe revisarse el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas. Esta Resolución fué debidamente trasladada al Secretario General de las Naciones Unidas, el cual afirmó que sometería la cuestión a la Octava reunión de la Asamblea General y agregó que, al propio tiempo, señalaría que se celebrarían consultas al respecto entre funcionarios de las instituciones especializadas y de las Naciones Unidas.

La Conferencia de Buenos Aires adoptó, además, la Resolución núm. 27 en la que se establece el procedimiento que ha de seguir el Consejo de Administración con toda demanda de privilegios que para sus telecomunicaciones formule cualquier institución especializada. Esta cuestión fué sometida a la consideración del Comité Administrativo de Coordinación de las Naciones Unidas, el cual, en su 13º Informe al ECOSOC (documento núm. 2446), dice lo siguiente:

« Después de tomar nota cuidadosamente de la decisión de la Conferencia de la U.I.T. anteriormente aludida, el CAC ha llegado a la siguiente conclusión: Antes de examinar la forma en que las instituciones especializadas deberán comunicar al Consejo los casos en que hayan de solicitarse privilegios especiales, convendría establecer netamente la lista de las categorías de telegramas y de conversaciones telefónicas para las que las instituciones pueden solicitar un trato oficial, así como la lista de los diversos privilegios especiales requeridos, de las circunstancias en que pueden pedirse, de los motivos que pueden invocarse y, finalmente, de las garantías que permitan tener la certeza de que no se hará uso abusivo de estos privilegios. Con este fin, los miembros del CAC han resuelto proseguir el examen de la cuestión en consulta con los miembros de la Secretaría de la U.I.T. »

El 1º de mayo de 1953, el Gobierno belga remitió al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos de depósito, un instrumento de adhesión al Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas. El depósito de este instrumento de adhesión, que se aplica especialmente a la U.I.T., fué hecho a reserva de una declaración, transmitida al propio tiempo por el Gobierno belga, en el sentido de que dicho instrumento se aplica únicamente al territorio belga metropolitano, con exclusión expresa del Congo belga y del Territorio de Ruanda-Urundi bajo tutela.

Como el Secretario General de las Naciones Unidas pidió a la U.I.T. que formulara las observaciones que estimase oportunas, ésta expuso que Bélgica, por una parte, y el Congo belga y Territorio de Ruanda-Urundi, por otra, eran dos Miembros distintos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y que, para comunicar esta adhesión a los Miembros y Miembros asociados de la Unión, bastaba con mencionar únicamente a Bélgica metropolitana.

En vista de que el Convenio en cuestión no contiene cláusula alguna que permita a un Estado, cuando se adhiere al mismo, excluir de la aplicación del Convenio a todos o a parte de los territorios cuya responsabilidad internacional asume, el Secretario General de las Naciones Unidas se consideró obligado a tratar la citada declaración como una reserva, en la medida en que reducía el campo de aplicación del Convenio. Además, como el Secretario General de las Naciones Unidas había recibido objeciones de varias administraciones a la reserva que se acompañaba al instrumento de adhesión, no pudo incluir a Bélgica en la lista de los Estados parte en el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas, y el asunto sigue pendiente.

#### *Red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas.*

En la Resolución núm. 26 de la Conferencia de Buenos Aires, se encargaba al Secretario General de la U.I.T. que comunicara al Secretario General de las Naciones Unidas la opinión de la Conferencia y le invitara a retirar, a la mayor brevedad posible, la proposición hecha a las instituciones especializadas de que cursaran su tráfico por la red de las Naciones Unidas. La citada Resolución fué también puesta debidamente en conocimiento de esta última organización. El Comité Administrativo de Coordinación de las Naciones Unidas examinó esta cuestión, y en su Informe al ECOSOC (documento núm. E/2446) dice:

« Tan pronto como le fué trasladado el texto de esta Resolución, el Secretario General lo puso en conocimiento de las instituciones especializadas y del Comité consultivo. Retiró, además, su proposición tendiente a pedir el reembolso por parte de las instituciones especializadas que

utilizaran la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, y, después de consultar al CAC, se propuso adoptar a fines del año en curso las demás medidas solicitadas por la U.I.T. Habida cuenta de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios, se proseguirán las consultas con objeto de colmar, en la mayor medida posible, los deseos de la Asamblea General de que los organismos de las Naciones Unidas, en su conjunto, realicen las máximas economías mediante la utilización de servicios comunes. El CAC se mantendrá en estrecha relación con la Comisión consultiva para la solución de este asunto. »

### *Libertad de información.*

Como ya se indicaba en el Informe anual del Secretario General, correspondiente a 1952, las Naciones Unidas resolvieron designar un ponente encargado de preparar, en colaboración, especialmente, con las instituciones especializadas, un informe detallado sobre los principales problemas y acontecimientos recientes registrados en materia de libertad de información, Informe que había de someterse al Consejo Económico y Social en 1953.

Se designó para esto cargo al Sr. Salvador P. López al que la Unión facilitó algunos elementos concretos de documentación para su informe. Por carta de 1º de abril de 1953, se comunicó a la U.I.T. el proyecto de la parte de dicho informe que le interesaba con objeto de que formulara sus observaciones, lo que hizo la Unión previo examen de dicho proyecto por el Comité de Coordinación. Desgraciadamente, la serie de observaciones formuladas no llegó a las Naciones Unidas con tiempo suficiente para poder introducir todas las modificaciones consiguientes en el informe del Sr. López.

El informe fué sometido a la consideración de la XVI reunión del Consejo Económico y Social, el cual resolvió aplazar su examen hasta la XVII reunión.

El 27 de agosto de 1953, el Secretario General de la Unión se dirigió por escrito a las Naciones Unidas señalando que el Consejo de Administración no se reunirá hasta el 1º de mayo de 1954, mientras que la XVII reunión del ECOSOC se celebrará en abril de 1954 en Nueva York, y sugirió, además, que el ECOSOC no adoptara ninguna posición sobre las cuestiones relativas a telecomunicaciones planteadas en el Informe López antes de la reunión que ha de celebrar en Ginebra en verano de 1954.

En su respuesta de fecha 26 de octubre de 1953, el Secretario General de las Naciones Unidas indicaba lo siguiente:

« Recordará Ud. las circunstancias en que la XVI reunión del Consejo Económico y Social dejó pendiente para la XVII el examen del Informe del Sr. López. Dudo de que el ECOSOC esté dispuesto a aplazar de nuevo el examen de dicho Informe, en su conjunto. Además, el propio Sr. López no estaría de acuerdo con otro aplazamiento. Sin embargo, su mayor deseo, como el mío también, y como, estoy cierto de ello, el del Consejo, es de velar por que se respete enteramente la competencia de la U.I.T. en materia de telecomunicaciones internacionales. El Sr. López no vería objeción si el Consejo, antes de dar curso a sus recomendaciones acerca de los problemas de telecomunicaciones, las sometiera a la U.I.T. para que ésta pudiera formular sus comentarios y observaciones al respecto, los cuales, en su caso, se pondrían en conocimiento de la XVIII reunión del Consejo Económico y Social. Me agradaría apoyar este procedimiento que espero obtendrá su aprobación. Naturalmente, sería muy útil que a la XVII reunión del Consejo Económico y Social asistiera un representante de la U.I.T. para poder hacerle las consultas oportunas. »

A continuación se reproduce un extracto de la respuesta que con fecha 9 de noviembre se envió a esta carta:

« Si, como Ud. supone, el Consejo Económico y Social, en su XVII reunión, se niega a aplazar de nuevo el examen del Informe del Sr. López en su conjunto, creo que el Consejo de Administración de la U.I.T. le satisfaría sobremanera que, antes de adoptar una decisión acerca de las recomendaciones del Sr. López sobre las telecomunicaciones, el Consejo Económico y Social las sometiera a la U.I.T. para su examen y resolviera considerar en su XIX reunión los comentarios que ésta estimara oportuno formular. No que decir tiene que la U.I.T. hará cuanto esté a su

alcance por estar representada en la XVII reunión del Consejo Económico y Social. Su representación en la XVIII reunión puede ya considerarse cierta si, como en el pasado, el Consejo se reúne en Ginebra. »

Más adelante, en los puntos titulados « Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura » y « Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones » se mencionan otros aspectos del problema de la libertad de información. Además, el Secretario General de la Unión someterá un informe completo sobre este asunto a la 9ª reunión del Consejo de Administración de la U.I.T.

### **Instituciones especializadas**

A continuación se hace un breve resumen de los puntos más importantes relativos a las relaciones con ciertas instituciones especializadas durante 1953.

#### *Relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).*

En su 8ª reunión, el Consejo de Administración adoptó la Resolución núm. 284 en virtud de la cual se dispone, especialmente:

1. Que las cuestiones de principio relativas al tráfico que ha de encaminarse por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico y al sistema de tasación, deben reservarse a la competencia del Consejo de Administración, en lo que concierne a la U.I.T.;
2. Que los funcionarios del C.C.I.T. y de la O.A.C.I. continúen colaborando en el estudio de los detalles a fin de proporcionar al Consejo de Administración, en su reunión de 1954, cuantas informaciones puedan serle de utilidad e incluso, si procediere, un anteproyecto de acuerdo provisional.

La VII Asamblea plenaria del C.C.I.T., celebrada en Arnhem, tomó nota de esta Resolución y suprimió de las Cuestiones que había de examinar una de sus Comisiones de estudio las que se mencionan en el precedente punto 1.

Señalemos que durante 1953 se han proseguido activamente las consultas previstas entre los funcionarios del C.C.I.T. y de la O.A.C.I., dedicándose especial atención a la compilación de datos coordinados relativos a los medios existentes en los aeropuertos para la aceptación y entrega de los mensajes de la « Clase B », y a la calidad del servicio en las secciones intermedias de la red telegráfica pública. Un número apreciable de países han expuesto también su criterio acerca de las tasas aplicadas a los mensajes de la « Clase B » cursados por la red aeronáutica.

Inspirándose en los datos obtenidos y en las discusiones que se celebrarán sobre los criterios relativos a los plazos de transmisión requeridos por las compañías de navegación aérea para el tráfico de la « Clase B », la Quinta reunión de la División de Comunicaciones de la O.A.C.I. tratará en Montreal de preparar un anteproyecto de acuerdo provisional para someterlo al Consejo de Administración de la Unión tal como se prevé en la Resolución núm. 284 anteriormente citada. Esta reunión de la División de Comunicaciones tenía que celebrarse en octubre de 1953, pero fué aplazada hasta principios de 1954. La Unión estará representada en ella cuando se examine la cuestión especial del tráfico que ha de encaminarse por la red aeronáutica, así como cuando se discutan cuestiones que interesen a la I.F.R.B.

#### *Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).*

En julio de 1953, la UNESCO publicó en inglés la obra titulada « La difusión mundial de las noticias de prensa » citada con el título « La transmisión de noticias mundiales » en el Informe anual del Secretario General, correspondiente a 1952, obra sobre la cual se publicó un análisis en el número del Boletín de Telecomunicaciones del mes de agosto de 1953. Posteriormente, la UNESCO ha publicado una versión francesa de dicha obra.

En octubre de 1953, un representante de la UNESCO mostró al Secretario General de la Unión una serie de proposiciones redactadas por el Director General de la UNESCO y destinadas a la próxima Conferencia Telegráfica y Telefónica, establecidas en forma de proyectos de modificación de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico y acompañadas de un proyecto de Resolución destinado también a la citada Conferencia.

Los proyectos de proposición han sido preparados en cumplimiento de la Resolución núm. 5.223, adoptada por la 7ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (1952), que reza así:

« Se autoriza al Director General a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas y sus órganos apropiados, así como con las instituciones especializadas y organizaciones internacionales competentes, con objeto de determinar las medidas prácticas que puedan facilitar la circulación internacional de informaciones — con miras especialmente a reducir los obstáculos de orden técnico relacionados con la reglamentación postal y comercial y con las telecomunicaciones —, y a que proporcione cuantos datos pueden utilizarse en apoyo de tales medidas. »

La UNESCO no pretende formular las proposiciones en su propio nombre, sino transmitir las a sus Estados Miembros para que las empleen, si así lo desean, al preparar las que piensen presentar en la Conferencia Telegráfica y Telefónica.

La Secretaría General expuso que sólo podía hacer observaciones sobre puntos relativos a la exactitud de los hechos y a la claridad de su presentación, y manifestar su criterio sobre cuestiones de procedimiento, pero que no podía de ningún modo expresar opinión alguna en cuanto al fondo de las proposiciones y a la posibilidad de que las hiciera suyas una de sus administraciones Miembros o la propia Conferencia. No obstante, hizo observar que algunas de las proposiciones suponían modificaciones muy importantes con relación a la situación actual, y que varias de ellas influirían no sólo en los servicios de telecomunicación ofrecidos a la prensa por las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, sino también en los servicios abiertos al público en general. El representante de la UNESCO dió las gracias a la Secretaría General por la opinión expuesta al respecto.

#### *Relaciones con la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).*

Cabe mencionar que, a petición de la O.M.S., las informaciones suministradas por las diversas administraciones interesadas en la emisión de boletines epidemiológicos se han agrupado en una nueva sección del *Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales* titulada « Estaciones que transmiten boletines epidemiológicos ».

#### *Relaciones con la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.).*

Las relaciones con esta Organización siguen siendo muy frecuentes y cordiales, y tienen por objeto, especialmente, poner en armonía las informaciones meteorológicas publicadas en los respectivos documentos de ambas organizaciones.

La O.M.M. nos envía abundante documentación sobre sus actividades. La de la Comisión de meteorología sinóptica presenta especial interés para la U.I.T. por los problemas de telecomunicaciones a que se refiere. Un representante de la Secretaría General ha tenido ocasión de formular ciertas observaciones sobre el Informe final resumido de dicha Comisión, antes de que lo examinara el Comité ejecutivo de la O.M.M.

#### *Relaciones con las demás organizaciones internacionales*

##### *Cámara de Comercio Internacional.*

El pasado mes de mayo, la Cámara de Comercio Internacional celebró en Viena su XIV Congreso. Cerciorada de que en él no iba a tratarse cuestión alguna de interés directo para la U.I.T., la Secretaría General no estuvo representada.

Según las informaciones de que dispone esta Secretaría, los Comités nacionales de la Cámara de Comercio Internacional prosiguen actualmente los estudios que en 1951 decidió se emprendieran el Congreso de Lisboa acerca de los efectos de las modificaciones de tasación y de clase de los telegramas internacionales adoptadas por la Conferencia Telegráfica y Telefónica de París (1949). Es, pues, de esperar que durante la primavera de 1954 la Cámara de Comercio Internacional publique un informe completo a este respecto.

*Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones (F.I.E.J.)*

En el Informe anual del Secretario General, correspondiente a 1952, se aludía a una Resolución de la Asamblea General de la F.I.E.J. en la que se preconizan ciertas facilidades suplementarias para los telegramas y comunicaciones telefónicas de prensa. En mayo de 1953, el VI Congreso de la F.I.E.J., celebrado en París, adoptó una nueva Resolución confirmando formalmente « las reivindicaciones aprobadas por los Congresos precedentes de la F.I.E.J. acerca de las telecomunicaciones » y encomendando a la Oficina de la F.I.E.J. « que durante 1953 se ponga en relación con la Secretaría de la U.I.T. con objeto de presentarle con tiempo oportuno, y de común acuerdo con el grupo 39 de las agencias de prensa y con la Dirección General de la UNESCO, las reivindicaciones de la F.I.E.J. ya aprobadas, para que las someta a la consideración de la Conferencia que la U.I.T. ha de celebrar en Ginebra, en otoño de 1954. »

En realidad, las medidas previstas por la UNESCO acerca de la ampliación de las facilidades concedidas a la prensa en materia de telecomunicaciones consistirán, como se indica anteriormente, en transmitir a sus Estados Miembros las proposiciones preparadas por el Director General, con objeto de que los Miembros interesados que lo estimen conveniente las sometan a la próxima Conferencia Telegráfica y Telefónica. El Secretario General de la Unión ha comunicado a la F.I.E.J. los términos de la Resolución núm. 267 del Consejo de Administración de la U.I.T. relativa a la fecha de la citada Conferencia, y ha invitado a dicha Organización a que comunique sus proposiciones a esta Secretaría General en tiempo oportuno para someterlas a la consideración de la 9ª reunión del Consejo de Administración, el cual podrá tenerlas en cuenta al proponer una fecha para la celebración de la Conferencia Telegráfica y Telefónica, en cumplimiento de la referida Resolución núm. 267, adoptada en su 8ª reunión.

---

## VII. ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Es muy importante la participación de la Unión durante 1953 en el Programa ampliado de asistencia técnica. El acuerdo celebrado con la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas (AATNU) es útil para la Unión porque la exime de numerosas cuestiones administrativas que, de haberlas tenido que realizar, hubiesen sido bastante costosas.

Nadie ignora que la Administración de asistencia técnica (A.A.T.) realiza todas las negociaciones relativas a los convenios que han de celebrarse con los países, a los arreglos de carácter financiero y administrativo con los países solicitantes y con los expertos, al pago de estos últimos y a la organización de sus viajes, a su orientación general sobre las condiciones que hallarán en el país al que se trasladan y sobre las reglas establecidas para fijar los límites de acción de la Asistencia técnica. Se ocupa, asimismo, de las becas y de adoptar las medidas pertinentes con el país del becario y con el país que le acoge; orienta, además, a los becarios en lo que respecta a sus deberes y controla la ejecución de su propio programa.

De conformidad con las instrucciones del Consejo de Administración, basadas en las recomendaciones formuladas por los tres Comités consultivos, el papel de la Unión ha consistido, esencialmente, en llevar a cabo los siguientes trabajos:

- a)* Examen de las peticiones de asistencia técnica con objeto de precisar la labor que debe confiarse al experto.
- b)* Encuesta cerca de las administraciones Miembros de la Unión para hallar expertos.
- c)* Examen de las candidaturas presentadas y comunicación de las listas de candidatos a la A.A.T.
- d)* Estudio de los informes presentados por los expertos y preparación de las observaciones pertinentes destinadas a la A.A.T. o a los expertos.
- e)* Orientación de los expertos en la U.I.T. sobre las cuestiones técnicas o administrativas relacionadas con su especialidad, al salir en misión.
- f)* Establecimiento, en colaboración con la A.A.T. y con la Junta de asistencia técnica (J.A.T.), del programa anual de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones.
- g)* Examen de las candidaturas de becarios y envío a la A.A.T. de comentarios sobre las aptitudes de los mismos.
- h)* Propositiones relativas al país que acoge al becario y arreglos oportunos con dicho país para la organización del programa.
- i)* Examen de los informes de los becarios.

La Unión ha procurado mantenerse en relación con los órganos principales del Programa ampliado de asistencia técnica y, a tal fin, ha enviado un representante a las reuniones celebradas por la J.A.T. en Nueva York, Ginebra y París. Ha estado, también, representada en la Conferencia de los Comités nacionales europeos de Asistencia técnica, celebrada a París, y en la tercera Conferencia de asistencia técnica de Nueva York.

En aplicación de las reglas establecidas por el Consejo de Administración, la asistencia técnica ha sido controlada y dirigida por el Comité de coordinación de la Unión, asistido de una reducida secretaría compuesta de dos personas, la cual ha preparado durante el año unos cien documentos que ha examinado el Comité de coordinación, y ha dado curso, a las decisiones de este último, asegurando, al propio tiempo, el enlace con los órganos de asistencia técnica.

Durante 1953, el Comité de coordinación ha examinado:

- 6 solicitudes de asistencia técnica
- 42 candidaturas de expertos
- 42 informes de expertos
- 38 candidaturas de becarios.

En los cuadros objeto del Anexo núm. 8 se reflejan las actividades de la Unión en materia de asistencia técnica. El Cuadro I, preparado a base de los documentos de la J.A.T., muestra el programa previsto para 1953. Si bien este programa sólo se ha realizado en parte, la mayoría de las misiones que no han podido cumplirse lo serán en 1954.

## VIII. INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA U.I.T. EN GINEBRA

Como nadie ignora, cuando en 1948 se instalaron en Ginebra los servicios de la U.I.T., no hubo más remedio que distribuir las secretarías de los diversos organismos en tres inmuebles distintos: el Palais Wilson, la Maison des Congrès, contigua al Palais Wilson, y la Villa Bartholoni, situada a unos 500 metros de distancia del primero.

En 1950 se entablaron negociaciones con la Confederación suiza y el Estado de Ginebra para la construcción de un edificio en el que pudieran acomodarse todos los servicios, y el Estado de Ginebra se ofreció a construir por su cuenta un inmueble que pondría a disposición de la Unión mediante pago de un alquiler igual al 3% de interés de las sumas que exigiera tal construcción. En su 6ª reunión (1951) el Consejo de Administración autorizó al Secretario General a que, sobre esta base, estableciera un contrato de arriendo con las autoridades ginebrinas, pero sin rebasar los créditos previstos en aquella época para los diversos alquileres. Surgieron dificultades, especialmente en lo que respecta a las salas de reunión, y la estimación prevista fué ampliamente rebasada, lo que impidió al Secretario General firmar contrato alguno con el Estado de Ginebra. El Consejo de Administración volvió a examinar este problema en su 7ª reunión (1952), y encargó al Secretario General que informara al Gobierno ginebrino de que la U.I.T. deseaba completar su encuesta y los cálculos comparativos de los gastos, considerando una nueva variante consistente en continuar en el Palais Wilson y en la Maison des Congrès.

La Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, a la que se sometió el asunto, lo remitió a estudio del Consejo de Administración indicándole que adoptara una solución que satisficiera las necesidades de los servicios de la Unión y, en igualdad aproximada de condiciones a este respecto, que fuera la más económica para las finanzas de la Unión, a cuyo fin concedió un crédito suplementario de 60.000 francos suizos a partir de 1955. Como el precio actual del alquiler es de unos 80.000 francos suizos, con esta media el crédito total se convierte en 140.000 francos suizos anuales.

En su 8ª reunión (1953), el Consejo de Administración se halló, pues, ante dos soluciones:

1. Aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Ginebra de construir por su cuenta un nuevo inmueble para la Unión en la Plaza de las Naciones (a proximidad inmediata del Palacio de las Naciones Unidas, pero no en su recinto) y alquilarlo a la Unión a un precio fijado en el 3% del importe de la construcción.

El alquiler se calculaba en 130.000 francos suizos, y el gasto previsto — por una sola vez — para los gastos de traslado e instalación era, aproximadamente, de 700.000 francos, de los que unos 250.000 francos estaban destinados a montar el Laboratorio del C.C.I.F. en el nuevo inmueble.

2. Mantener los servicios de la U.I.T. en el Palais Wilson y en la Maison des Congrès, en la inteligencia de que los locales actualmente ocupados y los que habían de ocuparse se adaptarían a las necesidades de los servicios de la Unión.

El precio fijado en estas condiciones por el Estado de Ginebra por el alquiler del Palais Wilson (entresuelo, 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> pisos) y de la Maison des Congrès se elevaba a 110.000 francos, más el 3% del costo de los trabajos de transformación y acondicionamiento requeridos por la U.I.T., que se evaluaban en un millón de francos, lo que representaba un alquiler suplementario de 30.000 francos y un alquiler total de 140.000 francos anuales. Los gastos previstos — por una sola vez — en concepto de traslado e instalación se elevaban a unos 350.000 francos.

Si bien la primera solución permitía agrupar de manera adecuada todos los servicios en un inmueble nuevo, construido especialmente para las necesidades de la U.I.T., la segunda tenía la ventaja de reducir a la mitad los gastos de traslado e instalación. Además, aun cuando el alquiler era superior en 10.000 francos al previsto en un edificio nuevo, permitía disponer gratui-

tamente de las grandes salas de la Maison des Congrès para las reuniones y pequeñas conferencias que celebra la Unión en Ginebra, lo que representaba una compensación importante.

El Consejo de Administración, deseoso de conservar el lugar particularmente favorable, en que se hallan situados los locales de la Unión, se inclinó por la segunda solución y encargó al Secretario General que gestionara definitivamente con el Gobierno de Ginebra el acondicionamiento del Palais Wilson y de la Maison des Congrès, inspirándose en las necesidades de los servicios y en la preocupación de asegurar al personal condiciones de higiene satisfactorias.

Inmediatamente, el Estado de Ginebra emprendió un estudio minucioso de la cuestión, pero el arquitecto encargado de hacer los planos y estimaciones presentó un informe cuyas conclusiones, totalmente imprevistas, consistían en abandonar la idea de renovar y transformar el Palais Wilson, cuyo estado de conservación es mucho peor de lo que se creía. Según las evaluaciones, los gastos de renovación y transformación hubieran sido considerables, con el resultado de que el alquiler habría sido muy superior a 140.000 francos, es decir, hubiera rebasado sensiblemente los créditos concedidos por la Conferencia de Buenos Aires.

Estas consideraciones condujeron a los servicios competentes del Estado de Ginebra a revisar los proyectos establecidos y a proponer otra vez la construcción de un inmueble nuevo. El Secretario General consintió a ello, en principio, a condición de que se respetara el ruego unánime del Consejo, esto es, que el terreno elegido se hallara lo más cerca posible del Palais Wilson. En carta de 17 de noviembre de 1953, el Estado de Ginebra renovó su ofrecimiento anterior especificando que estaba en negociaciones para adquirir por su cuenta un terreno situado a proximidad inmediata del Palais Wilson, mejor dicho, frente a la Maison des Congrès, la cual quedaría totalmente a disposición de la U.I.T.

La carta del Estado de Ginebra requería una respuesta inmediata. Para no dejar escapar este ofrecimiento tan ventajoso para la Unión, que satisface, además, a la U.I.T. porque le permite la fácil utilización de la Maison des Congrès para sus conferencias y reuniones, el Secretario General aceptó en nombre de la U.I.T., con la aprobación del Comité de coordinación y previo acuerdo del nuevo Secretario General, al que se le consultó por telegrama.

---

## IX. CONCLUSIÓN

Durante 1953, la Secretaría General ha desempeñado sus funciones tradicionales en las mejores condiciones. El curso dado a las principales decisiones de carácter administrativo y financiero adoptadas por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, no ha planteado problema especial alguno y sólo ha dado lugar a un pequeño aumento del volumen de trabajo. En su conjunto, los funcionarios han podido, pues, consagrar toda su atención a mejorar los servicios que se prestan a las administraciones.

He de agregar que, personalmente, considero el año 1953 como un año de extrema importancia. En efecto, no sólo con él ve fin mi mandato de Secretario General sino que, además, marca el término de mi carrera en la Unión; por ello seguirá siendo para mí un año vivido con la constante preocupación de dejar una casa próspera y bien ordenada. Aunque no pretendo decir que en el momento de mi partida todo sea perfecto en la Secretaría General de la Unión, sí tengo el convencimiento de haber hecho cuanto he podido para lograrlo.

No quisiera terminar sin subrayar la satisfacción particular que me ha producido traspasar mis poderes a un hombre como mi amigo el Dr. Andrada, cuya experiencia y conocimiento de los problemas de la Unión permiten afirmar que la Secretaría General seguirá perfeccionando progresivamente su organización y aumentando su eficacia de modo que los servicios que presta a las administraciones sean siempre mejores.

*El Secretario General,*

L. MULATIER

*Nota.* — Para hacerse una idea de conjunto de las actividades de la Unión durante el año transcurrido, conviene consultar, asimismo, los informes anuales de la I.F.R.B. y de los Comités consultivos internacionales.

*Anexos:* 8

---

ANEXO 1

Situación de los diversos países en relación con las Actas de Atlantic City (1947) y con los Reglamentos anexos

(Situación en 31 de diciembre de 1953)

Nota. — De las Actas de Atlantic City, únicamente hubiera debido ratificarse el Convenio. Sin embargo, diversos países han juzgado pertinente ratificar o aprobar expresamente algunas de las demás Actas de las Conferencias de Atlantic City. Estas ratificaciones o aprobaciones se indican por medio de notas.

La letra A significa que se trata de una adhesión al Convenio o de una aprobación de los Reglamentos.

La letra F quiere decir que el Acta ha sido firmada.

Los países cuyo nombre va precedido de un asterisco son Miembros de las Naciones Unidas.

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París 1949			
		Convenio		Protocolo final	Protocolos adicionales	Reglamento de Radiocomunicaciones	Reglamento adicional de Radiocomunicaciones	Protocolo adicional	Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico		
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General									
<sup>1</sup> MIEMBROS:	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
*Afganistán . . . . .	VIII	A	31. III. 1949	—	—	—	—	—	F		F	
Albania (República Popular de)	VIII	F	30. VI. 1949 <sup>14)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Arabia Saudita (Reino de) <sup>1)</sup> . .	VII	F	7. II. 1949 <sup>4)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
*Argentina (República) . . . . .	I	F	17. VIII. 1949	F	F	F	F	—	—	A	—	
*Australia (Federación de) . . . .	I	F	7. I. 1949 <sup>5)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
Austria . . . . .	VIII	F	22. V. 1950 <sup>14)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Bélgica . . . . .	V	F	9. IX. 1949 <sup>33)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Bielorrusia (República Socialista Soviética de) . . . . .	VI	F	1. III. 1949 <sup>6)</sup>	F	F	F	F	F	F		F	
*Birmania . . . . .	VII	F	21. I. 1949	F	F	F	F	—	—	A	—	A
*Bolivia . . . . .	VII	A	9. VI. 1950	—	—	—	—	—	—		—	
*Brasil . . . . .	II	F	24. VIII. 1949 <sup>31)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
Bulgaria (República Popul. de) <sup>26)</sup>	VII	F	19. V. 1949 <sup>25)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Cambodia (Reino de) . . . . .	VIII	A	10. IV. 1952	—	—	—	—	—	—		—	
*Canadá <sup>1)</sup> . . . . .	II	F	5. XI. 1948 <sup>7)</sup>	F	F	F	—	—	F	A	—	
Ceilán . . . . .	VII	A	1. VIII. 1949	—	—	—	—	—	F	A	F	A
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	VIII	F	1. VIII. 1949	F	F	F	F	F	F		F	
*Colombia (República de) <sup>1)</sup> . . .	VI	F	12. IX. 1949 <sup>35)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	III	F	20. VII. 1949 <sup>14)</sup>	F	F	F	F	—	—	A	—	

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949					
		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales	Regla- mento de Radioco- municaciones	Regla- mento adicional de Radioco- municaciones	Pro- tocolo adicio- nal	Regla- mento Telegrá- fico	Regla- mento Telefó- nico	10	11	12	13
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi . . . . .	VII	F	9. IX. 1949 <sup>33)</sup>	F	F	F	F	—	F		F			
Corea (República de) . . . . .	VIII	A	31. I. 1952	—	—	—	—	—	—		—			
*Costa Rica . . . . .	VII	A	28. II. 1951	—	—	—	—	—	—		—			
*Cuba <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F	3. VIII. 1949 <sup>29)</sup>	F	F	F	F	—	—		—			
*Checoslovaquia . . . . .	V	F	24. VIII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*Chile <sup>1)</sup> . . . . .	VII	F	27. IX. 1950 <sup>41)</sup>	F	F	F	F	—	F		F			
*China <sup>1)</sup> . . . . .	II	F	11. V. 1949	F	F	F	F	—	F	A	F	A		
*Dinamarca . . . . .	V	F	8. XI. 1948 <sup>8)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*Dominicana (República) . . . . .	V	F	26. IV. 1950 <sup>38)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F			
*Ecuador <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F	18. VI. 1951	F	F	F	—	—	—		—			
*Egipto . . . . .	V	F	25. I. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*El Salvador (República de) . . . . .	VII	F	10. XI. 1950 <sup>48)</sup>	F	F	F	F	—	—	A	—			
España . . . . .	VII	A	2. V. 1951 <sup>27)</sup>											
*Estados Unidos de América <sup>1)</sup> . . . . .	I	F	17. VII. 1948 <sup>9)</sup>	F	F	F	—	—	F	A	—			
*Etiopía <sup>1)</sup> . . . . .	VII	F	18. II. 1949 <sup>10)</sup>	F	F	F	F	—	F		F			
*Filipinas (República de) <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F	13. XI. 1952 <sup>44)</sup>	F	F	F	F	—	—		—			
Finlandia . . . . .	VI	F	30. XII. 1948 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*Francia . . . . .	I	F	30. VII. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*Grecia . . . . .	VI	F	15. III. 1950 <sup>18)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*Guatemala . . . . .	VII	F	18. X. 1950 <sup>42)</sup>	F	F	F	F	—	—		—			
*Haití (República de) . . . . .	VIII	F	26. VI. 1951 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	—	—	A	—			
*Honduras (República de) . . . . .	VII	F	26. IX. 1949 <sup>36)</sup>	F	F	F	F	—	F		F			
Húngara (República Popular) <sup>32)</sup>	VIII	F	26. I. 1950 <sup>37)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*India (República de) <sup>54)</sup> . . . . .	I	F	25. I. 1949	F	F	F	F	—	F	A	F	A		
*Indonesia (República de) <sup>12)</sup> . . . . .	V	F	31. XII. 1948 <sup>12)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A		
*Irán . . . . .	VIII	F		F	F	F	F	—	F		F			
*Iraq <sup>1)</sup> . . . . .	VIII	F	3. II. 1950	F	F	F	F	—	—		—			
Irlanda . . . . .	VI	F	31. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
*Islandia . . . . .	VIII	F	28. X. 1948 <sup>13)</sup>	F	F	F	F	F	—		—			
*Israel (Estado de) . . . . .	VII	A	10. VI. 1949	—	—	—	—	—	F		F			
Italia . . . . .	II	F	28. I. 1949 <sup>14)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A		
Japón . . . . .	VIII	A	24. I. 1949	—	—	—	—	—	—	A	—			
Jordania (Reino Hachemita de)	VIII	A	25. IX. 1950	—	—	—	—	—	—	A	—	A		

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales	Regla- mento de Radioco- munica- ciones	Regla- mento adicional de Radioco- munica- ciones	Pro- tocolo adicio- nal	Reglamento Telegrá- fico		Regla- mento Telefó- nico	
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Laos (Reino de) . . . . .	VIII	A	3. IV. 1952	—	—	—	—	—	—	—	—	—
*Libano . . . . .	VIII	F	15. VII. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Liberia . . . . .	VII	A	24. VI. 1950	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Libia (Reino Unido de) . . .	VIII	A	3. II. 1953	—	—	A	A	—	—	A	—	—
*Luxemburgo. . . . .	VII	F	21. IV. 1949 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*México <sup>1)</sup> . . . . .	V	F	9. IX. 1949 <sup>34)</sup>	F	F	F	—	—	—	—	—	—
Mónaco . . . . .	VIII	F	17. IX. 1948 <sup>15)</sup>	F	F	F	F	F	F	—	F	—
Mongolia (República Popular de)	—	—	—	—	—	F	F	—	—	—	—	—
*Nicaragua . . . . .	VII	F	20. II. 1950	F	F	F	F	—	F	—	F	—
*Noruega . . . . .	V	F	30. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Nueva Zelanda . . . . .	VI	F	21. IX. 1948 <sup>16)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
*Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea <sup>12)</sup>	V	F	31. XII. 1948 <sup>12)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Pakistán <sup>1)</sup> . . . . .	IV	F	6. I. 1949 <sup>17)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	40)
*Panamá <sup>1)</sup> . . . . .	VII	F	—	F	F	F	—	—	F	—	F	—
*Paraguay . . . . .	VII	A	25. IX. 1950	—	—	—	—	—	—	—	—	—
*Perú <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F	10. III. 1950	F	F	F	—	—	—	—	—	—
*Polonia (República Popular de) <sup>51)</sup>	III	F	14. V. 1949 <sup>24)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Portugal . . . . .	IV	F	7. VI. 1949 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Protectorados franceses de Marruecos y Túnez . . . . .	VIII	F	17. III. 1950	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Provincias portuguesas de Ultra- mar <sup>45)</sup> . . . . .	IV	F	7. VI. 1949 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	I	F	29. XI. 1948 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
República Federal Alemana . .	III	A	17. IV. 1952 <sup>47)</sup>	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rhodesia del Sur . . . . .	VIII	F	20. VII. 1949 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	—	F	—	F	—
Rumana (República Popular) <sup>23)</sup>	VIII	F	17. VIII. 1949 <sup>30)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Siria (República) <sup>46)</sup> . . . . .	VII	F	25. V. 1951	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Suecia . . . . .	V	F	21. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Suiza (Confederación) . . . .	V	F	21. XII. 1948 <sup>20)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Tailandia <sup>3)</sup> . . . . .	V	F	12. VII. 1949	F	F	F	F	—	—	—	—	—
Territorios de los Estados Unidos de América <sup>1)</sup> . . . . .	I	F	17. VII. 1948 <sup>21)</sup> 9)	F	F	F	—	—	—	A	—	—
Territorios de Ultramar de la República francesa y Terri- torios administrados como tales <sup>2)</sup> . . . . .	II	F	15. VIII. 1951	F	F	F	F	—	F	A	F	A
*Turquía . . . . .		F	8. V. 1950 <sup>39)</sup>	F	F	F	F	F	F	—	F	—

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales	Regla- mento de Radioco- muni- caciones	Regla- mento adicional de Radioco- muni- caciones	Pro- tocolo adicio- nal	Regla- mento Telegrá- fico	Regla- mento Telefó- nico		
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
*Ucrania (República Socialista Soviética de) . . . . .	IV	F	1. III. 1949 <sup>19)</sup>	F	F	F	F	F	F		F	F
* Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste <sup>28)</sup> . . . . .	II	F	19. II. 1949 <sup>10)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas <sup>1)</sup> . . . . .	I	F	7. I. 1949 <sup>22)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
* Uruguay (República Oriental del) <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F		F	F	F	—	—	F		F	
* Venezuela (República de) <sup>1) 52)</sup> . . . . .	V	F	28. VII. 1950	F	F	F	—	—	F		F	
Viet-Nam (Estado de) . . . . .	VII	A	24. IX. 1951	—	—	—	—	—	—		—	—
* Yemen . . . . .	VII											
* Yugoslavia (República Federativa Popular de) . . . . .	VIII	F	25. I. 1949 <sup>18)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Zona española de Marruecos y conjunto de posesiones españolas . . . . .	VIII	A	2. V. 1951 <sup>27)</sup>	—	—	—	—	—	—		—	—
MIEMBROS ASOCIADOS:												
Africa Occidental Británica <sup>48)</sup> . . . . .	VIII	—	20. VII. 1952 <sup>50)</sup>	—	—	—	—	—	—		—	—
Africa Oriental Británica <sup>49)</sup> . . . . .	VIII	—	18. IV. 1952 <sup>50)</sup>	—	—	—	—	—	—		—	—
Malaya-Borneo británico (Grupo) <sup>53)</sup> . . . . .	VIII	—	6. V. 1953 <sup>50)</sup>	—	—	—	—	—	—		—	—
Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana . . . . .	VIII	—	18. XII. 1953 <sup>55)</sup>	—	—	—	—	—	—		—	—

1) Véase la declaración que figura en el Protocolo final anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947).

2) Denominado anteriormente: Colonias, Protectorados y Territorios de Ultramar bajo mandato francés.

3) Denominado anteriormente: Siam.

4) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Protocolo final y a los suplementos anexos al mismo.

5) El instrumento se refiere, además, a la aprobación del Protocolo final, de los Protocolos adicionales, del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, anexos a dicho Convenio.

Esta ratificación es igualmente válida para los Territorios de Papua, Isla de Norfolk y los Territorios de Nueva Guinea y de Nauru bajo tutela.

6) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1 a 5 al Convenio. El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Soviet Supremo de la R. S. S. de Bielorrusia, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R. S. S. de Bielorrusia queda en suspenso hasta que se terminen los trabajos de dicha Conferencia. »

7) El instrumento se refiere, además, al Reglamento General, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

8) Por otra parte, el 25 de noviembre de 1948, la Secretaría General ha sido informada por la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Copenhague, de que el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City han sido aprobados por Dinamarca.

9) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final anexo al Convenio y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

10) El instrumento se refiere, también, al Protocolo final anexo al Convenio, a los Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

11) El instrumento se refiere igualmente al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos al Convenio.

12) Según comunicaciones recibidas en la Secretaría General en octubre de 1948 y en febrero de 1950 de las Administraciones de Curaçao, de las Indias holandesas y de los Países Bajos, respectivamente:

la denominación « Curaçao » ha sido modificada por la de « Antillas holandesas »;  
la denominación « Indias holandesas » ha pasado a ser « Indonesia »; después, « República de los Estados Unidos de Indonesia » y, finalmente, « República de Indonesia »;  
el Miembro « Países Bajos, Surinam y Antillas holandesas » ha tomado la denominación de « Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea ».

El instrumento de ratificación depositado en la Secretaría General y que se refiere al Convenio y a sus Anexos, se aplica a los Países Bajos, a las Antillas neerlandesas, a la República de los Estados Unidos de Indonesia, a Surinam y a Nueva Guinea.

13) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final anexo al Convenio, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento.

14) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, a las Resoluciones, Recomendaciones y votos, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento.

15) El instrumento se refiere, además, al Reglamento General anexo al Convenio.

16) De conformidad con el artículo 18 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947), el Gobierno de Nueva Zelanda ha declarado, en carta fechada el 10 de agosto de 1949, que la ratificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones por Nueva Zelanda y su aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, se aplican igualmente al territorio de Samoa occidental bajo tutela.

17) El instrumento de ratificación contiene, además:

1º La reserva formulada por la Delegación del Pakistán en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, en 1947, reserva que figura bajo el número IX del Protocolo final de dicho Convenio, a saber:

«La Delegación del Pakistán declara formalmente que, al firmar el presente Convenio, no acepta obligación alguna concerniente al Reglamento Telefónico a que se refiere el artículo 13.»

2º La declaración siguiente (*Traducción*):

«... Al ratificar dicho Convenio, el Gobierno del Pakistán ha estimado oportuno declarar que tenía la esperanza de que los demás Miembros de la Unión tomarían en consideración la situación excepcional del Pakistán en su calidad de Estado recientemente creado y que le darían pruebas de comprensiva benevolencia, particularmente en lo que concierne a la asignación al Pakistán de frecuencias radioeléctricas que puedan permitirle satisfacer las necesidades de sus servicios, ya que sus posibilidades de conformarse al Reglamento de Radiocomunicaciones, así como a su Reglamento adicional, dependerán en gran parte de dicha asignación.»

18) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1, 2, 3, 4 y 5, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales al Convenio.

19) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1 a 5 al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

«Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R. S. S. de Ucrania quedará en suspenso hasta que se terminen los trabajos de dicha Conferencia.»

20) Por otra parte, el 5 de enero de 1949, la Secretaría General ha sido informada por el Departamento Político Federal de Berna de que el Consejo Federal había aprobado el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City.

21) El instrumento de ratificación por los Estados Unidos de América se aplica igualmente a todos los Territorios de los Estados Unidos de América.

22) El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

«Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la Unión Soviética quedará en suspenso hasta que se terminen los trabajos de la Conferencia.»

23) Denominado anteriormente: Rumania.

24) El instrumento se refiere, además, a los cinco Anexos, al Protocolo final y a los diez Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el señor Presidente de la República de Polonia, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

«La cuestión de la aprobación del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa el Convenio antes mencionado, queda en suspenso hasta la terminación de los trabajos de las conferencias previstas en las Actas de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones de Atlantic City, en razón del hecho de que este Reglamento depende de los resultados de dichos trabajos.»

25) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a las Actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones, anexos a dicho Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular de Bulgaria, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

«Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular de Bulgaria quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia.»

26) Denominado anteriormente: Bulgaria.

27) El instrumento de adhesión contiene las reservas siguientes

El Gobierno español formula reservas provisionales respecto a la aceptación completa del párrafo 3º del artículo 13 del mencionado Convenio, habida cuenta de que España estuvo ausente de las sesiones en que se confeccionaron los respectivos Reglamentos; y ello en tanto que los servicios y explotaciones españoles no terminen el examen técnico de dichos Reglamentos, lo que efectuarán en el plazo más breve posible, para detallar cuanto antes el alcance de esas reservas, caso de que fueran necesarias.

Al mismo tiempo, el Gobierno español declara, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Convenio de Atlantic City, en el artículo 4 del Convenio de Copenhague de 15 de septiembre de 1948, y en el artículo 3 del Convenio de México de 10 de abril de 1949, que no se considera obligado a aceptar lo acordado en las reuniones de Copenhague y México, en las que no tomó parte, aunque reitera su leal espíritu de colaboración y de cumplimiento de las disposiciones internacionales en cuya redacción y firma intervenga.

28) Denominado anteriormente: Unión Sudafricana y Territorio del Africa Sudoccidental bajo mandato.

29) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones con sus Reglamentos y Protocolo adicionales.

30) El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular Rumana con la siguiente reserva acerca del artículo 13:

«Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular Rumana quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia.»

31) El instrumento se refiere, además, a los Anexos, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

32) Denominado anteriormente: Hungría.

33) El instrumento se refiere, además, a los Anexos 1 a 5 al mencionado Convenio.

34) El instrumento se refiere, por otra parte, a los cinco Anexos, al Protocolo final, a los diez Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones con diez y seis Apéndices de la primera serie y los Apéndices A, B y C de la segunda serie.

El Convenio ha sido ratificado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos de México con la siguiente reserva:

«Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, la Delegación mexicana declara que con esta firma no compromete al Gobierno de México a aceptar el Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico o el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el artículo 13 de este Convenio.»

35) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional, anexos a dicho Convenio.

36) El instrumento se refiere, además, a las Actas definitivas de las Conferencias de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones de Atlantic City.

37) El Convenio ha sido ratificado por el Consejo de Presidencia de la República Popular Húngara, con la reserva siguiente con relación al artículo 13:

«Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular Húngara quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia.»

38) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

39) El instrumento se refiere, además, a los cinco Anexos, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y a las Resoluciones, recomendaciones y votos, anexos a dicho Convenio.

40) Véase nota 17), 1º.

41) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento, anexos al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Congreso Nacional con reservas en cuanto a las disposiciones de los artículos 38 y 39 del Convenio y en cuanto a las disposiciones a que se refieren los números 990, 991, 992, 994, 995, 996 y 997 de la Sección II del artículo 41 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

42) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio.

43) El instrumento se refiere, además, a los Anexos al Convenio, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, anexos al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado con las siguientes reservas:

a) La República de El Salvador se reserva el derecho de aceptar o no la unidad monetaria fijada en el artículo 39 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

- b) Con respecto al capítulo III, artículo 3, del Reglamento de Radiocomunicaciones, la República de El Salvador se reserva el derecho de usar frecuencias asignadas a países comprendidos en regiones distintas de la Región 2, aplicando las disposiciones técnicas adecuadas para evitar las interferencias, de conformidad con el artículo 5, 160, 46), del Reglamento.
- 44) El instrumento de ratificación contiene la siguiente reserva:  
• La República de Filipinas no puede actualmente considerarse obligada por los Reglamentos Telegráfico y Telefónico a que se refiere el apartado 3 del artículo 13 del mencionado Convenio.
- 45) Denominado anteriormente: Colonias portuguesas, después, Territorios portugueses de Ultramar.
- 46) Denominado anteriormente: Siria.
- 47) El instrumento de adhesión contiene las reservas siguientes:  
• Por la presente, la República Federal de Alemania acepta las obligaciones que se derivan del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, y de los Reglamentos, a reserva de que no aceptará, en sus relaciones con cualquier país, ninguna obligación del Reglamento Telegráfico (Revisión de París, 1949), ni de los apéndices y resoluciones anexos, que el país de que se trate no acepte sin reservas. Además, si determinados países no aplican las disposiciones de los §§ 4, 5 y 6 (segunda frase) del artículo 26 de dicho Reglamento, la República Federal se reserva el derecho de establecer la igualdad para cada relación, en ambas direcciones, de la tarifa expresada en francos oro.  
• Por otra parte, declaro que la República Federal de Alemania no se considera obligada por los Convenios de Copenhague, 1948, y de Ginebra, 1951, puesto que no forma parte de los Estados que firmaron dichos Convenios. Sin embargo, con objeto de asegurar un funcionamiento irreprochable de las radiocomunicaciones, la República Federal de Alemania tratará de cumplir, en la medida de sus posibilidades, las disposiciones de los citados Convenios. »
- 48) Comprenden los territorios:  
Nigeria (incluido Camerún bajo tutela británica),  
Costa de Oro (incluido Togo bajo tutela británica),  
Sierra Leona,  
Gambia.
- 49) Comprenden los territorios:  
Kenya (Colonia y Protectorado de),  
Uganda (Protectorado de),  
Tanganyika (Territorio bajo tutela del Reino Unido).
- 50) Fecha de la admisión en calidad de Miembro asociado, de conformidad con las disposiciones del artículo 1, párrafo 4 b), del Convenio.
- 51) Denominado anteriormente: Polonia (República de).
- 52) Denominado anteriormente: Estados Unidos de Venezuela.
- 53) Comprenden los territorios:  
Federación de Malaya,  
Colonias de Singapur, Borneo del Norte y Sarawak, y  
Estado de Brunei bajo protectorado británico.
- 54) Denominado anteriormente: India.
- 55) En comunicación de 5 de diciembre de 1953, registrada en la Secretaría General con fecha 18 del mismo mes y año, el Gobierno italiano declaró aplicable al Territorio de Somalia el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947).
-

ANEXO 2

**RESULTADOS DE LAS CONSULTAS A LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN  
CON RESPECTO A LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS**

**I. Miembros**

(Artículo 1, párrafo 2 *c*), del Convenio de Atlantic City)

Ninguno.

**II. Miembros asociados**

(Artículo 1, párrafo 4 *b*), del Convenio de Atlantic City)

**Malaya-Borneo británico (Grupo)**

(Federación de Malaya; Colonias de Singapur, Borneo del Norte y Sarawak;  
Estado de Brunei bajo protectorado británico)

En la fecha de expiración del plazo para la consulta (6 de mayo de 1953), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado (véase la Resolución núm. 216 del Consejo de Administración), se elevaba a 85.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado **por la admisión** son los siguientes:

Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Birmania; Bolivia; Brasil; Cambodia (Reino de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi; Corea (República de); Costa Rica; Cuba; Chile; China; Dinamarca; Dominicana (República); Ecuador; Egipto; España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Francia; Grecia; Haití (República de); Honduras (República de); India; Indonesia (República de); Iraq; Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Laos (Reino de); Luxemburgo; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea; Pakistán; Paraguay; Perú; Portugal; Protectorados franceses de Marruecos y Túnez; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Federal Alemana; República Federativa Popular de Yugoslavia; Rhodesia del Sur; Siria (República); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios portugueses de Ultramar; Territorios de Ultramar de la República francesa y Territorios administrados como tales; Turquía; Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste; Venezuela (República de) y Viet-Nam (Estado de). Total: 67 Miembros.

Ningún Miembro de la Unión se ha pronunciado **en contra de la admisión**.

Además, 1 país ha votado afirmativamente, pero como no ha ratificado el Convenio en los plazos previstos, no se ha podido tomar en consideración su respuesta.

Como el total de votos favorables a la admisión — 67 — constituye la mayoría que se requiere en el artículo 1, núm. 4, letra *b*), del Convenio de Atlantic City, ha quedado **aprobada** la solicitud de admisión del Reino Unido en favor de la Federación de Malaya, las Colonias de Singapur, Borneo del Norte y Sarawak, y el Estado de Brunei, bajo protectorado británico — territorios que constituyen un *sólo* Miembro asociado denominado « Grupo Malaya-Borneo británico » — en calidad de Miembro asociado de la U.I.T.

### **Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana**

En la fecha de expiración del plazo para la consulta (17 de noviembre de 1953), el número de países cuyas respuestas eran computables para establecer el resultado (véase la Resolución núm. 216 del Consejo de Administración), se elevaba a 86.

Los Miembros de la Unión que se han pronunciado **por la admisión** son los siguientes:

Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Birmania; Bolivia; Cambodia (Reino de); Canadá; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Congo belga y Territorio de Ruanda-Urundi; Corea (República de); Costa Rica; Cuba; Chile; China; Dinamarca; Dominicana (República); Egipto; El Salvador (República de); España; Estados Unidos de América; Filipinas (República de); Francia; Grecia; India (República de); Indonesia (República de); Irlanda; Israel (Estado de); Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Laos (Reino de); Libia (Reino Unido de); Luxemburgo; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea; Pakistán; Paraguay; Perú; Portugal; Protectorados franceses de Marruecos y Túnez; Provincias portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Federal Alemana; República Federativa Popular de Yugoslavia; Rhodesia del Sur; Siria (República); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios de Ultramar de la República francesa y Territorios administrados como tales; Turquía; Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste; Venezuela (República de); Viet-Nam (Estado de). Total: 60 Miembros.

Ningún Miembro de la Unión se ha pronunciado **en contra de la admisión**.

Además, 1 país ha votado afirmativamente, pero como no ha ratificado el Convenio en los plazos previstos, no se ha podido tomar en consideración su respuesta.

Como el total de votos favorables a la admisión — 60 — constituye la mayoría que se requiere en el artículo 1, núm. 4, letra *b*), del Convenio de Atlantic City, ha quedado **aprobada** la solicitud de admisión del Gobierno italiano en favor del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana en calidad de Miembro asociado de la U.I.T.

---

El Gobierno italiano ha remitido a la Secretaría General una declaración acerca de la aplicación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947) al Territorio de Somalia.

---

ANEXO 3

**Situación de los diversos países en relación con las Actas de Buenos Aires (1952)**

*(Situación en 1º de mayo de 1954)*

La lista que aparece a continuación comprende los países enumerados en los Anexos 1 y 2 al Convenio de Buenos Aires, con indicación de las ratificaciones y adhesiones registradas por la Secretaría General hasta el 1º de mayo de 1954, así como un territorio y un grupo de territorios admitidos con calidad de Miembro asociado bajo el régimen de Atlantic City.

Las declaraciones que figuran en el Protocolo final se publicarán en el Informe correspondiente a 1954.

De las Actas de Buenos Aires, únicamente debe ratificarse el Convenio. Sin embargo, varios países han juzgado pertinente ratificar o aprobar expresamente los Protocolos anexos al Convenio. Estas ratificaciones o aprobaciones se indican por medio de notas.

La letra F significa que el Convenio ha sido firmado. La letra A significa que se trata de una adhesión al Convenio.

Según lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio de Buenos Aires, los Reglamentos administrativos anexos al Convenio de Atlantic City se consideran como anexos al Convenio de Buenos Aires. En el Anexo 1 a este Informe se indica la situación de los diversos países con relación a dichos Reglamentos.

Países o grupos de territorios	Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952)				Países o grupos de territorios	Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952)			
	Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales
		Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General					Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General		
MIEMBROS: <sup>1</sup>	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Afganistán . . . . .	F		F	F	Colonias, Protectorados, Terri- torios de Ultramar y Terri- torios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bre- taña e Irlanda del Norte <sup>9)</sup> <sup>10)</sup>	A	16. XI. 1953 <sup>9)</sup>	—	—
Albania (República Popular de)	F		F	F	Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi . . . . .	F		F	F
Arabia Saudita (Reino de) . .	F		F	F	Corea (República de) . . . . .	F		F	F
Argentina (República) . . . .	F	<sup>13)</sup>	F	F	Costa Rica . . . . .	F		F	F
Australia (Federación de) . .	F	22.III.1954 <sup>15)</sup>	F	F	Cuba . . . . .	F		F	F
Austria . . . . .	F		F	F	Checoslovaquia . . . . .	F		F	F
Bélgica . . . . .	F		F	F	Chile . . . . .	F		F	F
Bielorrusia (República Socia- lista Soviética de) . . . . .	F		F	F	China . . . . .	F		F	F
Birmania . . . . .					Dinamarca . . . . .	F	30. X. 1953	F	F
Bolivia . . . . .	F		F	F	Dominicana (República) . .	F		F	F
Brasil . . . . .	F		F	F	Ecuador . . . . .				
Bulgaria (República Popul. de)	F		F	F	Egipto . . . . .	F		F	F
Cambodia (Reino de) . . . . .	F		F	F	El Salvador (República de) .	A	6. I. 1954	—	—
Canadá . . . . .	F		F	F	España . . . . .	F		F	F
Ceilán . . . . .	F	29.XII.1953	F	F	Estados Unidos de América .	F		F	F
Ciudad del Vaticano (Estado de la) . . . . .	F		F	F	Etiopía . . . . .	F		F	F
Colombia (República de) . .	F		F	F					



Países o grupos de territorios	Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952)				Países o grupos de territorios	Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952)				
	Convenio					Convenio				
		Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General	Protocolo final	Protocolos adicionales			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General	Protocolo final	Protocolos adicionales	
1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
MIEMBROS ASOCIADOS:										
Africa Occidental Británica <sup>3)</sup>	A	29.XII.1953 <sup>8)</sup>	—	—	Malaya-Borneo británico (Grupo) <sup>5)</sup>			12)		
Africa Oriental Británica <sup>4)</sup>	2)	23.XII.1953 <sup>8)</sup>	2)	2)	Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana					

1) Para los Territorios de los Estados Unidos de América, véase el Protocolo final X.

2) Para Africa Oriental Británica, véase el Protocolo final XXVI.

3) Comprende los siguientes territorios:

Gambia (Colonia y Protectorado),

Costa de Oro:

Colonia

Ashanti

Territorios del Norte

Togo bajo tutela del Reino Unido,

Nigeria:

Colonia

Protectorado

Camerún bajo tutela del Reino Unido,

Sierra Leona (Colonia y Protectorado).

4) Comprende los siguientes territorios:

Kenya (Colonia y Protectorado de),

Tanganyika (Territorio bajo tutela del Reino Unido),

Uganda (Protectorado de).

6) Comprende los siguientes territorios:

Brunei (Estado bajo protectorado),

Federación de Malaya:

Malaca (Establecimientos británicos)

Penang (Establecimientos británicos)

Johore (Estado bajo protectorado)

Kedah (Estado bajo protectorado)

Kelantan (Estado bajo protectorado)

Negri Sembilan (Estado bajo protectorado)

Pahang (Estado bajo protectorado)

Perlis (Estado bajo protectorado)

Selangor (Estado bajo protectorado)

Trengganu (Estado bajo protectorado),

Borneo del Norte (Labuan inclusive),

Sarawak,

Singapur (Islas Christmas y Cocos-Keeling, inclusive).

6) Denominado anteriormente: Territorios portugueses de Ultramar.

7) Denominado anteriormente: Estados Unidos de Venezuela.

8) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos anexos al Convenio.

9) Los territorios mencionados en el instrumento de adhesión son los siguientes:

Aden (Colony and Protectorate)

Bahamas

Barbados

Basutoland

Bechuanaland Protectorate

Bermuda

British Guiana

British Honduras

Cyprus

Falkland Islands (Colony and Dependencies including South

Georgia, South Orkneys, South Shetlands, South Sandwich

Islands and Graham Land)

Fiji (including Pitcairn Island)

Tonga (Protected State)

Gibraltar

Hong Kong

Jamaica (including Turks and Caicos Islands and the

Cayman Islands)

Leeward Islands:

Antigua

Montserrat

St. Christopher, Nevis and Anguilla

Virgin Islands

Malta

Mauritius

Northern Rhodesia (Protectorate)

Nyasaland (Protectorate)

St. Helena (including Ascension Island and Tristan da Cunha)

Seychelles

Somaliland Protectorate

Swaziland

Trinidad and Tobago

Western Pacific High Commission Territories:

British Solomon Islands Protectorate

Gilbert and Ellice Islands Colony (including the Phoenix

and Northern Line Islands groups)

The Southern Line Islands

Windward Islands:

Dominica

Grenada

St. Lucia

St. Vincent

Zanzibar (Protectorate).

10) Nota del Gobierno del Reino Unido que se acompañaba al instrumento de adhesión:

(Traducción)

**« Convenio Internacional de Telecomunicaciones**

Modificaciones constitucionales en Rhodesia del Norte y del Sur

y en Nyasaland

Recientemente, el Parlamento del Reino Unido promulgó

una ley en virtud de la cual Rhodesia del Sur, Rhodesia del

Norte y Nyasaland constituirán una federación que se

denominará Federación de Rhodesia y Nyasaland. El Gobierno

federado quedó constituido oficialmente en Salisbury el

3 de septiembre del corriente año, pero el establecimiento

de la administración federal y el traspaso de poderes requerirán

cierto período de tiempo.

2. Según la Constitución de la nueva Federación, el

Gobierno federal asumirá la responsabilidad en las cuestiones

a que se refiere el Convenio Internacional de Telecomunica-

ciones, responsabilidad que antes correspondía a los Gobiernos

de los tres territorios federados. Además, desde el 30 de

octubre último, el Gobierno federal es la autoridad respon-

sable, en el seno de la Federación, de la aplicación de las

obligaciones internacionales relativas a cada uno de los

territorios. Por consiguiente, como en el Convenio Interna-

cional de Telecomunicaciones no figura disposición alguna

que permita efectuar la adhesión al mismo en nombre de la

Federación *eo nomine*, el Gobierno del Reino Unido se propone

considerar:

(i) Que su actual adhesión al Convenio Internacional de

Telecomunicaciones en nombre de Rhodesia del Sur, y

(ii) Su adhesión en nombre de Rhodesia del Norte y de

Nyasaland en el instrumento depositado respecto del

conjunto colonial,

constituyen, sin más trámite, la adhesión en nombre de la

Federación de Rhodesia y Nyasaland. »

11) Según el instrumento de ratificación éste se aplica asimismo a

las Islas Anglo-Normandas y a la Isla de Man.

12) En comunicación de 18 de diciembre de 1953, registrada en la

Secretaría General con fecha 23 del mismo mes, la Embajada

británica en Berna ha declarado, por orden de su Gobierno y

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1,

del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos

Aires (1952), que la aceptación del citado Convenio por el

Gobierno de su Majestad británica es válida para el grupo de

territorios denominado « Malaya-Borneo británico ».

13) Con fecha 28 de diciembre último se ha recibido en la Secretaría

General una comunicación de la Administración de la República

Argentina anunciando que desde el 1º de enero de 1954 están

en vigencia en dicho país las disposiciones de las siguientes

Actas firmadas en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952:

A) Convenio Internacional de Telecomunicaciones y sus

seis Anexos;

B) Protocolo final;

C) Protocolos adicionales I a IV.

- 14) Véase, también, la Notificación núm. 693, pág. 6.
- 15) El Gobierno de la Federación de Australia ha declarado que esta ratificación es igualmente válida para los Territorios de Papua, Isla de Norfolk y los Territorios de Nueva Guinea y de Nauru bajo tutela.
- El Convenio ha sido ratificado por el Gobierno de la Federación de Australia con las reservas siguientes:
- El Gobierno de la Federación de Australia formula la reserva de que Australia no se considera obligada por el Reglamento Telefónico mencionado en el artículo 12 del Convenio de Buenos Aires.

Por otra parte, el Gobierno de la Federación de Australia, en vista de que ciertos países se han reservado el derecho de aceptar o no las disposiciones del artículo 6 del Convenio, se reserva el derecho de adoptar las medidas que parezcan necesarias, siempre que sea adecuado, en unión de otros Miembros de la Unión, para garantizar el buen funcionamiento de la I.F.R.B., en el caso de que los países que han formulado las reservas no acepten, en lo futuro, las disposiciones del artículo 6 del Convenio. »

- 16) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los 4 Protocolos adicionales anexos al Convenio.

ANEXO 4

PRESUPUESTO REVISADO DE 1953 Y PRESUPUESTO PARA 1954

I. Resumen de los ingresos y de los gastos ordinarios

Ingresos	Francos suizos		Gastos <sup>1)</sup>	Francos suizos	
	1953	1954		1953	1954
Saldo del ejercicio anterior . . . . .	424.146	327.395	Consejo de Administración . . . . .	200.000	200.000
Partes contributivas:			Secretaría General . . . . .	2.310.500	2.481.300
1953, 682 <sup>2)</sup> unidades a 7.560.— . . .	5.155.290	—	I.F.R.B. . . . .	1.947.200	2.023.500
1954 <sup>6)</sup> . . . . .	—	5.400.000	C.C.I.F. . . . .	468.300	478.600
Suma retirada del Fondo de provisión del C.C.I.F. <sup>3)</sup> . . . . .	20.000	20.000	C.C.I.T. . . . .	97.200	90.400
Reembolso del presupuesto de publicacio- nes <sup>4)</sup> . . . . .	271.635	263.480	C.C.I.R. . . . .	494.300	473.600
Imprevistos . . . . .	4.029	6.625	Total . . . . .	5.517.500	5.747.400
Total de los ingresos ordinarios . . .	5.875.100	6.017.500	Liquidación de las cuentas pendientes, con intereses <sup>5)</sup> . . . . .	50.205	49.205
Intereses . . . . .	350.000	350.000	Subvención al presupuesto de publicaciones por documentos deficitarios <sup>4)</sup> . . . . .	80.000	80.000
			Total de los gastos ordinarios . . . . .	5.647.705	5.876.605
			Intereses . . . . .	250.000	250.000
				5.897.705	6.126.605
			Saldo para el ejercicio siguiente . . . . .	327.395	240.895
<i>Recuérdese:</i>	6.225.100	6.367.500		6.225.100	6.367.500
Asistencia técnica: Contribuciones de las Naciones Unidas . . . . .	52.000	52.000	Asistencia técnica: Gastos administrativos . . . . .	52.000	52.000

<sup>1)</sup> Véase la recapitulación de los gastos ordinarios en las páginas 38 a 40.

<sup>2)</sup> De las que 1 por once meses.

<sup>3)</sup> Suma destinada exclusivamente al acondicionamiento del Laboratorio.

<sup>4)</sup> Conforme al presupuesto anexo del servicio de publicaciones.

<sup>5)</sup> Conforme al Protocolo III de Buenos Aires (1952).

<sup>6)</sup> Evaluación porque, en cumplimiento del Protocolo I de Buenos Aires (1952), el número de unidades y el importe de la unidad contributiva no pudieron determinarse hasta después del 1º de julio de 1953.

**PRESUPUESTO REVISADO DE 1953 Y PRESUPUESTO PARA 1954 (continuación)**

**II. Resumen de los ingresos y de los gastos extraordinarios**

	Presupuestos Francos suizos	
	1953	1954
Comisiones de estudio del C.C.I.F. y XVII Asamblea plenaria, Ginebra, 1954 . . . . .	72.000	100.000
Comisiones de estudio del C.C.I.T. y VII reunión de la Asamblea plenaria, Arnhem, 1953 . . . . .	270.050	63.000
Comisiones de estudio del C.C.I.R. y VII reunión de la Asamblea plenaria, Londres, 1953 . . . . .	505.000	100.000
Conferencia Telegráfica y Telefónica, Ginebra, 1955 . . . . .	—	13.000 <sup>1)</sup>
Total de los gastos y de los ingresos extraordinarios . . . . .	847.050	276.000

Hasta fin de 1953, los gastos extraordinarios se reparten entre los participantes en las conferencias y reuniones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, párs. 3 (1) y (2) del Convenio de Atlantic City (1947) y en la Resolución núm. 171 del Consejo de Administración, y, desde el 1º de enero de 1954, en virtud del artículo 13, apart. 3 del Convenio de Buenos Aires (1952) y del capítulo 20 del Reglamento General de Buenos Aires (1952).

**III. Presupuesto anexo de publicaciones**

	Presupuestos Francos suizos			
	1953 <sup>2)</sup>		1954 <sup>2)</sup>	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
Total de ingresos . . . . .	1.372.710		1.545.840	
Total de gastos . . . . .		1.391.100		1.533.000
Saldo en contra cargado a la cuenta Capital publicaciones . . . . .	18.390			12.840
Superávit para abonar a la cuenta Capital publicaciones . . . . .				
	1.391.100	1.391.100	1.545.840	1.545.840

<sup>1)</sup> Estos gastos se repartirán entre los participantes en la Conferencia Telegráfica y Telefónica de Ginebra (1955), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apart. 3 del Convenio de Buenos Aires (1952).

<sup>2)</sup> Véase el detalle del presupuesto en las páginas 41 a 43.

**UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS**

Artículos	Francos suizos											
	Secretaría General Presupuestos		I.F.R.B. Presupuestos		C.C.I.F. Presupuestos		C.C.I.T. Presupuestos		C.C.I.R. Presupuestos		Total Presupuestos	
	1953	1954	1953	1954	1953	1954	1953	1954	1953	1954	1953	1954
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (gastos de viaje, indemnizaciones diarias, seguros, gastos generales) . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	200.000	200.000
<b>1. PERSONAL</b>												
.10 a) Sueldos . . . . .	1.406.000	1.459.000	1.222.000	1.229.600	186.500	186.500	43.100	43.600	287.030	305.000	3.144.630	3.223.700
.10 b) Indemnización por carestía de vida . . . . .	30.400	33.500	24.200	23.600	3.100	2.900	600	500	4.600	4.600	62.900	65.100
.10 c) Indemnización por carestía de vida al personal jubilado . . . . .	13.825	13.000	—	—	—	—	—	—	—	—	13.825	13.000
.11 Previsión y seguros . . . . .	227.000	232.500	192.800	192.600	31.000	31.000	8.200	8.200	47.380	49.900	506.380	514.200
.12 Indemnización de expatriación . . . . .	33.000	30.000	27.700	29.000	10.700	1.000	2.200	2.200	15.800	7.610	89.400	69.810
.13 a) Subsidio por cargas de familia . . . . .	60.000	70.000	40.000	41.600	6.000	7.000	2.400	2.400	5.600	6.400	114.000	127.400
.13 b) Indemnización para gastos de estudio de los hijos . . . . .	18.000	22.000	20.000	22.000	2.000	2.000	2.500	2.500	1.500	1.500	44.000	50.000
.14 Gastos de traslado . . . . .	22.000	50.000	76.500	34.000	—	2.000	—	—	3.000	3.000	101.500	89.000
.15 Horas extraordinarias . . . . .	7.500	7.500	—	—	400	400	—	—	500	500	8.400	8.400
.16 Gratificación (por antigüedad en el servicio) . . . . .	2.450	3.550	—	—	—	—	—	—	—	—	2.450	3.550
.17 Vacaciones en el país de origen . . . . .	35.000	12.000	8.800	72.700	—	5.000	—	1.000	25.000	3.000	68.800	93.700
.18 Personal temporero . . . . .	16.000	16.000	10.600	11.000	6.300	6.600	6.300	6.600	6.300	6.600	45.500	46.800
.19 Otros gastos de personal : . . . . .												
.191 Otras contribuciones de la Unión a la Caja de Seguros . . . . .	110.600	140.000	43.000	80.000	9.000	5.000	1.000	1.400	23.500	4.100	187.100	230.500
.192 Seguro supervivientes del personal jubilado . . . . .	23.000	36.000	—	—	—	—	—	—	—	—	23.000	36.000
.193 Gastos de administración de la Caja de Seguros . . . . .	12.000	12.000	4.000	5.000	1.500	1.500	400	400	2.500	2.500	20.400	21.400
Nueva clasificación de ciertos empleos . . . . .	18.060	65.665	28.465	15.640	—	—	14.840	7.440	4.180	3.275	65.545	92.020
<b>2. GASTOS DE VIAJE Y DE REPRESENTACIÓN</b>												
.20 Gastos de misión en Suiza . . . . .	1.000	1.000	400	400	500	500	200	200	500	500	2.600	2.600
.21 Gastos de misión en el extranjero . . . . .	9.000	10.000	15.500	19.600	6.500	7.500	5.000	1.000	12.500	15.500	48.500	53.600
.22 Representación de la Unión en las reuniones de otras organizaciones . . . . .	6.500	7.500	—	—	—	—	—	—	—	—	6.500	7.500
.23 Gastos de transporte locales . . . . .	500	500	—	—	—	—	—	—	—	—	500	500
<b>3. OFICINAS</b>												
.30 Alquileres . . . . .												
.301 Alquiler Palais Wilson . . . . .	22.000	22.000	13.000	13.000	—	—	700	700	—	—	35.700	35.700
.302 Alquiler Maison des Congrès . . . . .	14.000	14.000	7.500	10.000	5.900	5.900	—	—	—	—	27.400	29.900
.303 Alquiler Villa Bartholoni . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	15.000	18.000	15.000	18.000
.31 Material de oficina . . . . .												
.310 Libros, cartas, periódicos . . . . .	3.000	3.000	4.000	4.000	400	500	500	800	5.000	5.000	12.900	13.300
.311 Mobiliario, máquinas de oficina . . . . .	10.000	10.000	90.000	93.000	800	1.000	1.000	1.000	2.000	2.000	103.800	107.000
.32 Gastos generales de oficina . . . . .												
.320 Suministros de oficina . . . . .	17.000	17.000	46.500	46.500	18.000	31.000	2.500	3.000	5.000	6.000	89.000	103.500
.321 Alumbrado, calefacción . . . . .	12.250	12.250	8.500	10.750	4.400	4.400	500	500	5.000	5.000	30.650	32.900
.322 Franqueo . . . . .	12.000	12.000	2.400	3.000	4.500	5.500	400	400	2.500	2.500	21.800	23.400
.3221 Servicio telefónico . . . . .	14.000	14.000	7.200	8.000	1.500	2.500	600	600	4.500	4.500	27.800	29.600
.323 Servicio (limpieza, conservación, conserjería) . . . . .	15.200	15.200	7.000	9.000	500	500	500	500	500	500	23.700	25.700
.324 Preparación y publicación de los informes y planes H F . . . . .	—	—	40.000	40.000	—	—	—	—	—	—	40.000	40.000
.33 Instalaciones, traslados y reparaciones . . . . .												
.330 Gastos de traslado . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
.331 Instalaciones y reparaciones inmobiliarias . . . . .	5.000	5.000	1.000	1.000	—	—	—	—	500	500	6.500	6.500
.332 Aparatos técnicos . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	10.000	10.000	10.000	10.000
.34 Biblioteca central (participación) . . . . .	2.500	3.000	2.500	3.000	2.500	3.000	2.500	3.000	2.500	3.000	12.500	15.000
.35 Laboratorio fotográfico (participación) . . . . .	1.000	1.000	500	2.000	500	500	500	500	500	500	3.000	4.500
<b>5. VARIOS E IMPREVISTOS</b>												
.51 Varios . . . . .	4.500	1.500	1.500	2.000	500	500	250	1.000	1.000	1.500	7.750	6.500
.52 Imprevistos . . . . .	615	635	1.635	1.510	1.380	1.885	510	960	410	615	4.550	5.605
<b>6. LABORATORIO</b>												
.600 a) Sueldos . . . . .	—	—	—	—	94.100	96.200	—	—	—	—	94.100	96.200
.600 b) Subsidio por carestía de vida . . . . .	—	—	—	—	3.100	2.900	—	—	—	—	3.100	2.900
.601 Previsión y seguros . . . . .	—	—	—	—	15.000	15.500	—	—	—	—	15.000	15.500
.602 Indemnizaciones de expatriación . . . . .	—	—	—	—	6.000	3.000	—	—	—	—	6.000	3.000
.603 a) Subsidios por cargas de familia . . . . .	—	—	—	—	5.000	5.000	—	—	—	—	5.000	5.000
.603 b) Indemnizaciones para gastos de estudio de los hijos . . . . .	—	—	—	—	1.000	1.000	—	—	—	—	1.000	1.000
.604 Vacaciones en el país de origen . . . . .	—	—	—	—	1.500	4.000	—	—	—	—	1.500	4.000
.605 Gastos de traslado . . . . .	—	—	—	—	1.000	2.000	—	—	—	—	1.000	2.000
<i>Suma y sigue . . . . .</i>	<b>2.184.900</b>	<b>2.352.300</b>	<b>1.947.200</b>	<b>2.023.500</b>	<b>431.080</b>	<b>445.685</b>	<b>97.200</b>	<b>90.400</b>	<b>494.300</b>	<b>473.600</b>	<b>5.354.680</b>	<b>5.585.485</b>

Artículos	Francos suizos											
	Secretaría General Presupuestos		I.F.R.B. Presupuestos		C.C.I.F. Presupuestos		C.C.I.T. Presupuestos		C.C.I.R. Presupuestos		Total Presupuestos	
	1953	1954	1953	1954	1953	1954	1953	1954	1953	1954	1953	1954
<i>Suma anterior . . .</i>	2.184.900	2.352.300	1.947.200	2.023.500	431.080	445.685	97.200	90.400	494.300	473.600	5.354.680	5.585.485
.606 Otras contribuciones de la Unión a la Caja de Seguros .	—	—	—	—	5.200	2.500	—	—	—	—	5.200	2.500
.607 Gastos de administración de la Caja de Seguros . . . . .	—	—	—	—	500	500	—	—	—	—	500	500
Nueva clasificación de ciertos empleos . . . . .	—	—	—	—	4.520	2.915	—	—	—	—	4.520	2.915
.61 <i>Conservación del Laboratorio</i> .	—	—	—	—	7.000	7.000	—	—	—	—	7.000	7.000
.62 <i>Material y acondicionamiento del Laboratorio</i> . . . . .	—	—	—	—	20.000	20.000	—	—	—	—	20.000	20.000
<b>7. GASTOS DE CARÁCTER ESPECIAL</b>												
.71 Fondo de pensiones existente (para la Secretaría General, I.F.R.B. y C.C.I.R.) . . . . .	100.000	100.000	—	—	—	—	—	—	—	—	100.000	100.000
.72 Servicio médico y Seguro de enfermedad (para todos los organismos) . . . . .	25.600	29.000	—	—	—	—	—	—	—	—	25.600	29.000
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.310.500</b>	<b>2.481.300</b>	<b>1.947.200</b>	<b>2.023.500</b>	<b>468.300</b>	<b>478.600</b>	<b>97.200</b>	<b>90.400</b>	<b>494.300</b>	<b>473.600</b>	<b>5.517.500</b>	<b>5.747.400</b>
Subvención al presupuesto de publica- ciones por documentos deficitarios .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80.000	80.000
Liquidación de las cuentas pendientes, con intereses . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50.205	49.205
<i>Total de los gastos ordinarios</i>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	<u>5.647.705</u>	<u>5.876.605</u>
Intereses . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	250.000	250.000
Plantilla . . . . .	88	88	70	70	16	16	2	2	14	16	190	192

**PRESUPUESTO ANEXO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE 1953 (Revisado)**

**Resumen de las partidas**

	Gastos	Ingresos
	Francos suizos	
<i>Ingresos:</i>		
Venta de las publicaciones hechas durante el año (a excepción de los documentos deficitarios) . . . . .	1.260.060	
Venta de los documentos publicados anteriormente . . . . .	2.600	
	<hr/>	1.262.660
<i>Gastos:</i>		
<i>Grupo I — Preparación de documentos</i>		
Gastos de producción (composición, impresión, clisés, papel, encuadernación, etc.) . . . . .	802.430	
*) Sueldos para la preparación de documentos (« Ejecución »)	111.955 *)	
Gastos de embalaje . . . . .	35.630	
Gastos de envío . . . . .	100.035	
	<hr/>	
Total de los gastos directos que intervienen en el cálculo del precio de coste . . . . .	1.050.050	
Revisión del Reglamento Telegráfico . . . . .	1.000	
<i>Grupo II — Gastos generales</i>		
*) Sueldos del servicio de publicaciones y de expediciones . . . . .	133.680 *)	
Sueldos de los auxiliares . . . . .	16.320	
*) Material . . . . .	10.000	}
*) Alquiler . . . . .	9.000	
*) Limpieza, calefacción, alumbrado . . . . .	6.000	
*) Gastos de teléfono . . . . .	1.000	
Amortizaciones de impresos . . . . .	20.000	
Gastos bancarios, gastos menores y diversos	4.000	
Intereses por anticipos . . . . .	20.000	
	<hr/>	220.000
<i>Documentos deficitarios (Boletín, Notificaciones, Circulares, retratos, etc.)</i>		
<i>Ingresos:</i>		
Venta de los documentos deficitarios . . . . .	30.050	
***) Subvención del presupuesto ordinario . . . . .	80.000 **)	
	<hr/>	110.050
<i>Suma y sigue</i> . . . . .	<hr/>	<hr/>
	1.271.050	1.372.710

\*) Estas sumas constituyen ingresos para el presupuesto ordinario (111.955 + 133.680 + 26.000 = 271.635).  
 \*\*) Esta suma constituye un gasto para el presupuesto ordinario.

	Gastos	Ingresos
	Francos suizos	
<i>Suma anterior</i> . . . . .	1.271.050	1.372.710
<i>Gastos:</i>		
Gastos directos para el Boletín . . . . .	42.000	
Gastos directos para retratos . . . . .	2.000	
Gastos directos para Notificaciones, Circulares y cartas-circulares . . . . .	61.600	
Gastos de embalaje . . . . .	6.150	
Gastos de porte . . . . .	8.300	
	<hr/>	
	120.050	
Exceso de gastos (con cargo a la cuenta Capital de publicaciones, en virtud del Anexo al Reglamento financiero de la Unión, pár. 7a)) . . . . .		18.390
	<hr/>	
	1.391.100	1.391.100
	<hr/>	

*Nota:* En cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo al Reglamento financiero de la Unión, apartado 6, el precio de venta de una publicación se obtiene agregando al precio de coste los gastos generales (Grupo II anterior).

El aumento del precio de coste, para calcular el precio de venta, se establece en la siguiente forma:

Total del Grupo II — Gastos generales . . . . .	220.000
Total del Grupo I — Gastos directos . . . . .	1.050.050
	<hr/>
	% = 20,95 ó <u>20%</u>

Por consiguiente, el *precio de venta* para los Miembros de la Unión corresponde al 120% del precio de coste.

El Consejo de Administración ha acordado que el precio de venta para los no-Miembros sea igual al 130% del precio de coste.

### PRESUPUESTO ANEXO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES PARA 1954

	Gastos	Ingresos
	Francos suizos	
<i>Ingresos:</i>		
Venta de las publicaciones (a excepción de los documentos deficitarios) hechas durante el año . . . . .	1.431.540	
Venta de los documentos publicados anteriormente . . . . .	4.250	
	<hr/>	
		1.435.790
<i>Gastos:</i>		
<i>Grupo I. Preparación de documentos</i>		
Gastos de producción (Composición, impresión, clisés, papel, encuadernación, etc.) . . . . .	933.000	
*) Sueldos para la preparación de documentos (« Ejecución »)	103.800 *)	
Gastos de embalaje . . . . .	42.820	
Gastos de envío . . . . .	113.330	
	<hr/>	
Total de los gastos directos que intervienen en el cálculo del precio de coste . . . . .	1.192.950	
	<hr/>	
<i>Suma y sigue</i> . . . . .	1.192.950	1.435.790

\*) Véanse las notas al pie de la página siguiente.

		Gastos	Ingresos
		Francos suizos	
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	1.192.950	1.435.790
<i>Grupo II. Gastos generales:</i>			
*) Sueldos del servicio de publicaciones y expediciones . . . . .	133.680 *)		
Sueldos de auxiliares . . . . .	16.320		
*) Material . . . . .	10.000		
*) Alquiler . . . . .	9.000		
*) Limpieza, calefacción, alumbrado . . . . .	6.000		
*) Gastos de teléfono . . . . .	1.000		
Amortización de impresos . . . . .	20.000		
Gastos bancarios, gastos menores y diversos . . . . .	4.000		
Intereses por anticipos . . . . .	20.000		
	<hr/>	220.000	

*Documentos deficitarios* (Boletín, Notificaciones, Circulares, retratos, etc.):

*Ingresos:*

Venta de los documentos deficitarios . . . . .	30.050	
**) Subvención del presupuesto ordinario . . . . .	80.000	
	<hr/>	110.050

*Gastos:*

Gastos directos para el Boletín . . . . .	42.000	
Gastos directos para retratos . . . . .	2.000	
Notificaciones, Circulares, cartas-circulares . . . . .	61.600	
Gastos de embalaje . . . . .	6.150	
Gastos de porte . . . . .	8.300	
	<hr/>	120.050
Superávit (para abonar a la cuenta Capital de publicaciones, en virtud del Anexo al Reglamento financiero de la Unión, pár. 7a) . . . . .		12.840
		<hr/>
		1.545.840
		<hr/>
		1.545.840

*Nota:* En cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo al Reglamento financiero de la Unión, apartado 6, el precio de venta de una publicación se obtiene agregando al precio de coste los gastos generales (Grupo II anterior).

El aumento del precio de coste, para calcular el precio de venta, se establece en la siguiente forma:

Total del Grupo II — Gastos generales . . . . .	220.000
Total del Grupo I — Gastos directos . . . . .	1.192.950
	<hr/>
	%
	= 18,44 ó <u>20%</u>

Por consiguiente, el *precio de venta* para los Miembros de la Unión corresponde al 120% del precio de coste.

El Consejo de Administración ha acordado que el precio de venta para los no-Miembros sea igual al 130% del precio de coste.

\*) Estas sumas constituyen ingresos para el presupuesto ordinario (103.800 + 133.680 + 26.000 = 263.480).  
 \*\*) Esta suma constituye un gasto para el presupuesto ordinario.

ANEXO 5

**Resumen de las previsiones presupuestarias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, correspondientes a los años 1953 (presupuesto revisado) y 1954, establecido en la forma adoptada por las Naciones Unidas y las demás instituciones especializadas**

GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

GRUPO I. PERSONAL

	1953	1954
	Francos suizos	
<i>Sueldos, salarios y otros elementos de remuneración:</i>		
Empleos permanentes . . . . .	3.299.885	3.412.250
Personal temporero . . . . .	16.000	16.000
Personal empleado de manera intermitente . . . . .	527.500	220.000
Horas extraordinarias y suplemento nocturno de salario . . . . .	8.400 <sup>1)</sup>	8.400 <sup>1)</sup>
Compensación por los días de vacación anual no disfrutados . . . . .	—	—
Honorarios de los peritos consultados y gastos conexos . . . . .	20.900	21.900
	3.872.685	3.678.550
<i>Indemnizaciones concedidas al personal:</i>		
Subsidio familiar, indemnización para gastos de estudio y viajes correspondientes . . . . .	164.000	183.400
Indemnización de expatriación . . . . .	—	—
Primas e indemnizaciones de instalación, indemnizaciones de licenciamiento . . . . .	95.900 <sup>2)</sup>	73.310 <sup>2)</sup>
Reembolso del impuesto nacional sobre la renta . . . . .	—	—
Contribuciones al seguro de enfermedad y a diversos seguros . . . . .	25.600	29.000
Contribuciones a la Caja de Pensiones del personal y a las Cajas de previsión . . . . .	874.590	931.585
Indemnizaciones y reclamaciones . . . . .	—	—
Varios . . . . .	82.275 <sup>3)</sup>	84.550 <sup>3)</sup>
	1.242.365	1.301.845
TOTAL DEL GRUPO I . . . . .	5.115.050	4.980.395

GRUPO II. SERVICIOS GENERALES

*Gastos de viaje y de transporte:*

Gastos de viaje en misión: Delegaciones . . . . .	118.500	118.500
Personal . . . . .	126.200	88.700
Peritos consultados . . . . .	—	—
Gastos de viaje para las vacaciones en el país de origen . . . . .	70.300	97.700
Gastos de viaje y de traslado de los funcionarios y de las personas a su cargo . . . . .	102.500	91.000
Varios . . . . .	500	500
	418.000	396.400

Las notas figuran en la página 46.

	1953	1954
	Francos suizos	
<i>Servicios contractuales y demás:</i>		
Imprenta . . . . .	80.000	80.000
Varios . . . . .	432.550 <sup>4)</sup>	312.200 <sup>4)</sup>
	<u>512.550</u>	<u>392.200</u>
<i>Suministros</i> . . . . .	156.500	151.000
<i>Inmuebles y material</i> . . . . .	212.200	164.800
	<u>1.299.250</u>	<u>1.104.400</u>

GRUPO III. FUNCIONES Y PROGRAMAS ESPECIALES

Misiones . . . . .	—	—
Subvenciones . . . . .	—	—
Becas de estudio y becas de perfeccionamiento . . . . .	—	—
Varios . . . . .	—	—
	<u>—</u>	<u>—</u>
TOTAL DEL GRUPO III . . . . .	<u>—</u>	<u>—</u>

GRUPO IV. OTRAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Fondo destinado a la liquidación de las deudas no pagadas . . . . .	50.205	49.205
Nuevos programas y gastos imprevistos y extraordinarios . . . . .	—	—
Fondo de reserva . . . . .	—	—
Fondo de provisión . . . . .	—	—
Reservas no repartidas . . . . .	—	—
Gastos diversos . . . . .	280.250 <sup>5)</sup>	268.605 <sup>5)</sup>
Reducción global (a deducir) . . . . .	—	—
	<u>330.455</u>	<u>317.810</u>
TOTAL DEL GRUPO IV . . . . .	<u>330.455</u>	<u>317.810</u>
TOTAL GRUPOS I A IV . . . . .	<u>6.744.755</u>	<u>6.402.605</u>

GRUPO V. INGRESOS ACCESORIOS

Contribuciones del personal . . . . .	—	—
Estimación de los ingresos relativos a servicios prestados a otras instituciones . . . . .	—	—
Venta de publicaciones . . . . .	—	—
Otros ingresos . . . . .	742.415	726.605
	<u>742.415</u>	<u>726.605</u>
TOTAL DEL GRUPO V . . . . .	<u>742.415</u>	<u>726.605</u>
TOTALES NETOS {		
1953 . . . . .	6.002.340	
1954 . . . . .		<u>5.676.000</u>

Las notas figuran en la página 46.

GRUPO VI (nuevo). PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES <sup>6)</sup>

	1953	1954
	Francos suizos	
<i>Gastos:</i> Gastos de preparación e impresión de las publicaciones . . . . .	1.391.100	1.533.000
Transferencia a la cuenta Capital . . . . .	—	12.840
	<u>1.391.100</u>	<u>1.545.840</u>
<i>Ingresos:</i> Venta de las publicaciones . . . . .	1.372.710	1.545.840
Suma retirada de la cuenta Capital . . . . .	18.390	—
	<u>1.391.100</u>	<u>1.545.840</u>

NOTAS

1) Horas extraordinarias, solamente.

2) Indemnización de expatriación.

3) Detalle:

	1953	1954
Indemnización al personal por carestía de vida . . . . .	66.000	68.000
Indemnización por carestía de vida al personal jubilado . . . . .	13.825	13.000
Gratificaciones por antigüedad en el servicio . . . . .	2.450	3.550
	<u>82.275</u>	<u>84.550</u>

4) Detalle:

Alquiler . . . . .	78.100	83.600
Alumbrado, calefacción . . . . .	30.650	32.900
Servicio (limpieza, conservación, conserjería) . . . . .	23.700	25.700
Franqueo . . . . .	21.800	23.400
Servicio telefónico . . . . .	27.800	29.600
Preparación y publicación de los informes y planes HF . . . . .	40.000	40.000
Presupuesto extraordinario (Conferencias):		
Locales, mobiliario, máquinas . . . . .	66.000	11.000
Producción de documentos . . . . .	119.500	46.000
Imprevistos . . . . .	25.000	7.000
Publicación y distribución de informes . . . . .		13.000
	<u>432.550</u>	<u>312.200</u>

5) Detalle:

Varios e imprevistos . . . . .	13.800	13.605
Intereses que han de abonarse a la Confederación suiza por las sumas anticipadas a la U.I.T. . . . .	266.450	255.000
	<u>280.250</u>	<u>268.605</u>

6) El presupuesto y las cuentas de la U.I.T. se refieren, por separado, a los gastos ordinarios, a los extraordinarios y a los del servicio de publicaciones, pero estos últimos no se sufragan con las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados.

El servicio de publicaciones es un servicio comercial independiente cuyos gastos se sufragan con los ingresos producto de la venta de documentos a las administraciones, empresas privadas de explotación y particulares.

ANEXO 6

**LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA UNIÓN EN 1953**

24 Notificaciones que totalizan 348 páginas impresas, incluidos los anexos.  
 15 Circulares de la División TT = 23 páginas impresas  
 13 » » » » R = 27 » »  
 2 » generales = 2 » »  
 48 » I.F.R.B. = 576 » en offset.

		Tirada
Volumen de las Resoluciones de la 8ª reunión del C.A. . . . . .	F	300
	E	350
	S	100
Informe de gestión financiera, correspondiente a 1952 (84 páginas) . . . . .	F	750
	E	700
	S	200
Informe anual del Secretario General, correspondiente a 1952 . . . . .	F	450
	E	440
	S	170
Informe anual al ECOSOC, correspondiente a 1952 . . . . .	F	300
	E	300
	S	100
Retrato de H. A. Lorentz y fototipia. . . . .		700
Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) . . . . .	F	3.500
	E	4.500
	S	1.000
(250 ejemp. en ruso y 50 en chino pedidos, respectivamente, a Moscú y a Taipei)		
Documentación de Buenos Aires (1952) (Actas) . . . . .	F	270
	E	270
	S	120
Boletín de Telecomunicaciones, 12 números, trilingüe . . . . .		2.000
Estadística de la Telegrafía, año 1952 . . . . .	F	400
	E	250
	S	120
» de la Telefonía, año 1952 . . . . .	F	450
	E	250
	S	120
» de Radiocomunicaciones, año 1952, trilingüe . . . . .		900
Nomenclátor de las líneas de radiocomunicación entre puntos fijos, Suplementos 3 y 4, trilingüe . . . . .		1.300
Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas, 19ª ed., Anexo recapitul. núm. 1 y anexos núms. 7-12, trilingüe . . . . .		16.000
Cuadro B, 2ª edición, Suplementos núms. 9 a 20 . . . . .	F	450
	E	450
Nomenclátor de los cables que constituyen la red submarina del globo, Suplemento núm. 2, trilingüe . . . . .		1.150
Atlas de circuitos internacionales europeos en cable (1953), trilingüe . . . . .		1.000
Cartas esquemáticas de las líneas telegráficas internacionales (1953), prefacio trilingüe . . . . .		1.500

	Tirada
Lista de las líneas telegráficas internacionales (1951-1952), Suplemento núm. 2, trilingüe . . . . .	1.050
Nomenclátor de las estaciones de radiolocalización, Suplementos núms. 1 a 5 a la 2ª edición . . . . .	F 3.050 E 12.350
Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales, 13ª edición . .	F 3.000 E 12.500
Idem, Suplementos núms. 1 y 2 . . . . .	F 3.000 E 12.500
Lista alfabética de los distintivos de llamada, 15ª edición,	
Suplementos núms. 5 a 10. Prefacio en F., E., S., R. y chino . . . . .	18.500
Idem, 16ª edición. Prefacio en F., E., S., R. y chino . . . . .	18.800
Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco, 24ª edición, trilingüe . . . .	16.100
Nomenclátor de las estaciones aeronáuticas y de aeronave, 21ª edición, trilingüe	3.500
Nomenclátor de las estaciones aeronáuticas y de aeronave, 22ª edición, trilingüe	3.000
Nomenclátor de las estaciones fijas, 13ª edición, Suplemento núm. 4, trilingüe .	3.300
Carta de las estaciones costeras abiertas a la correspondencia pública, 6ª edición,	
Prefacio en F., E., S., R. y chino . . . . .	4.000
Prefacio al Registro de frecuencias, 1ª edición, Suplementos núms. 2, 3 y 4 . .	F 750 E 1.350 S 300
Volumen I del Registro de frecuencias, 1ª edición, Suplementos núms. 2, 3 y 4,	
Prefacio en F, E, S, R y chino . . . . .	1.800
Volumen II del Registro de frecuencias, 1ª edición (Suplemento núm. 1, inclusive),	
Prefacio en F, E, S, R y chino . . . . .	1.800
Idem, Suplementos núms. 2, 3 y 4. Prefacio en F, E, S, R y chino . . . . .	1.800
Anexo al Suplemento núm. 2 de los Volúmenes I y II del Registro de frecuencias,	
Prefacio en F, E, S, R y chino . . . . .	3.600
Volumen III del Registro de frecuencias, 1ª edición (Suplemento núm. 1, inclusive),	
Prefacio en F, E, S, R y chino . . . . .	1.600
Idem, Suplementos núms. 2, 3 y 4. Prefacio en F, E, S, R y chino . . . . .	1.600
Información suplementaria al Registro de frecuencias, 1ª edición. Prefacio en	
F, E, S, R y chino . . . . .	1.800
Idem, Suplementos núms. 1 y 2. Prefacio en F, E, S, R y chino . . . . .	1.800
Lista preliminar de las estaciones de control técnico internacional de las emisiones,	
Suplemento núm. 3, trilingüe . . . . .	800
 <i>C.C.I.F.</i>	
Directives concernant la protection des lignes de télécommunications contre les actions nuisibles des lignes électriques industrielles . . . . .	F 1.600
 <i>C.C.I.T.</i>	
Documentos de la VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. (Arnheim, 1953) . . .	F 750
 <i>C.C.I.R.</i>	
Documentación sobre la teoría de la información, bilingüe F/E . . . . .	350
Libro de los diagramas de antena . . . . .	F 540 E 560 S 150
 <i>I.F.R.B.</i>	
Resúmenes de los datos del servicio de control técnico de las emisiones, trilingüe	500

ANEXO 7

**LISTA DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LAS NACIONES UNIDAS A QUE HA SIDO INVITADA LA UNIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953**

**A. Conferencias o reuniones en que ha estado representada la Unión**

1. 3ª Conferencia de Asistencia técnica, Nueva York, 26 y 27 de febrero de 1953.
2. 23ª reunión de la Junta de Asistencia técnica, Nueva York, 16-26 de marzo de 1953.
3. Reunión del Comité de Asistencia técnica, Nueva York, 26 y 27 de marzo de 1953.
4. 14ª reunión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, Roma, 8-14 de abril de 1953.
5. Reunión de los jefes de las Organizaciones internacionales, Ginebra, 15-16 de abril de 1953.
6. 23ª reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, Ginebra, 18 de mayo de 1953.
7. 24ª reunión de la Junta de Asistencia técnica, Ginebra, 18-23 de mayo de 1953.
8. 16ª reunión del Comité Administrativo de Coordinación, Ginebra, 25 de mayo de 1953.
9. 16ª reunión del Consejo Económico y Social, Ginebra, 30 de junio de 1953.
10. 25ª reunión de la Junta de Asistencia técnica, Ginebra, 20-25 de julio de 1953.
11. 24ª reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, Ginebra, 22 de julio de 1953.
12. 26ª reunión de la Junta de Asistencia técnica, París, 14-15 de septiembre de 1953.
13. Reunión de los Comités nacionales de Asistencia técnica, París, 16-17 de septiembre de 1953.
14. 27ª reunión de la Junta de Asistencia técnica, Nueva York, 7 y 8 de diciembre 1953.

**B. Conferencias o reuniones en que no ha estado representada la Unión**

1. Reuniones del Comité de Asistencia técnica, Nueva York, 2 de abril de 1953.
  2. 5ª reunión de la Comisión Económica para América Latina, Río de Janeiro, 9 de abril de 1953.
  3. Conferencia regional sobre el desarrollo de los recursos mineros, Tokio, 20-30 de abril de 1953.
  4. 18ª reunión del Comité Consultivo sobre Información Pública, Roma, 22-23 de abril de 1953.
  5. Conferencia de las Naciones Unidas para limitar la producción de opio, Nueva York, 11 de mayo de 1953.
  6. 12ª reunión del Consejo de Tutela, Nueva York, 16 de junio de 1953.
  7. 5ª reunión del Subcomité del hierro y del acero de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, Bangkok, 31 de agosto-3 de septiembre de 1953.
  8. 8ª reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 15 de septiembre de 1953.
  9. 25ª reunión del Comité preparatorio del Comité Administrativo de Coordinación, Nueva York, 29 de septiembre de 1953.
  10. 3ª reunión del Subcomité de energía eléctrica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, Bangkok, 5-8 de octubre de 1953.
  11. 17ª reunión del Comité Administrativo de Coordinación, Nueva York, 6 de octubre de 1953.
  12. 19ª reunión del Comité Consultivo sobre Información Pública, Nueva York, 9-11 de noviembre de 1953.
  13. 4ª Conferencia mundial de Asistencia técnica, Nueva York, 12 de noviembre de 1953.
-

ANEXO 8

**ESTADO EN QUE SE HALLAN LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA  
TRAMITADAS POR LA UNIÓN EN 1953**

CUADRO I

*Proyectos de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones presentados por el  
Presidente ejecutivo de la J.A.T. en la 23ª reunión de la Junta  
(Extracto del Doc. TAB/R.229/Rev.1, de 1º de abril de 1953)*

Núm. del proyecto presentado	País	Título	Suma propuesta (\$ E.E. UU.)	Número de expertos
1. 140-53 *	Etiopía	Telecomunicaciones	53.450.—	4
2. 100-53 *	India	(Direct dialling)	6.465.—	1
3. 396-53 *	Pakistán	Telecomunicaciones	40.368.—	6
4. 246-53 *	Yugoeslavia	» »	11.700.—	4
5. 158-53 *	Afganistán	» »	5.610.—	1
6. 251-53 *	Irán	» »	43.370.—	6
7. 254-53 *	Irán	» »	6.825.—	1
8. 196-53 *	Jordania	» »	19.540.—	2
9. 200-53 *	Arabia Saudita	» »	7.460.—	1
Total:			<u>194.788.—</u>	<u>26</u>

*Proyectos suplementarios*

141-53 *	Etiopía	Telecomunicaciones	42.400.—	2
26-53	Pakistán	» »	19.386.—	3
166-53	Pakistán	» » (equipo)	10.000.—	—
Total:			<u>71.786.—</u>	<u>5</u>

Los proyectos suplementarios, que representan, poco más o menos, el 25% de los principales, están destinados a asegurar un funcionamiento sin menoscabo del Programa de asistencia técnica, y a permitir que en 1953 se utilice la suma que quede disponible después de ejecutado el programa principal.

CUADRO II

*Expertos en funciones el 1º de enero de 1953*

País	Experto	Fin de la misión	Especialidad
<i>Afganistán</i> . . .	S. Ullring (Noruega)	Julio de 1953	Circuitos telefónicos
<i>Irán</i> . . . . .	F. Arro (Francia)	Abril de 1953	Jefe de una misión CTT
	F. Aulard (Francia)	Febrero de 1953	Telecomunicaciones alámbricas
<i>Pakistán</i> . . . . .	L. Guibert (Francia)	En misión todavía	Telefonía (Instalaciones exteriores)
	H. Phillips (Reino Unido)	Abril de 1953	Telefonía (Cables sub- terráneos)
	S. Quijano (Colombia)	En misión todavía	Radiocomunicaciones por altas frecuencias

\*) El Comité de coordinación ha examinado estos proyectos.

*Expertos que han cumplido su misión en 1953*

País	Experto	Duración de la misión	Especialidad
<i>India</i> . . . . .	B. Horsfield (Reino Unido)	Febrero-septiembre	Telefonía automática
<i>Yugoeslavia</i> . . .	J. Dockès (Francia)	Marzo: 1 mes	Radiocomunicaciones, ondas decimétricas
	P. Hellner (Finlandia)	Mayo: 4 semanas	Telefonía por corrientes portadoras
	H. Francis (Reino Unido)	Junio: 3 semanas	Telefonía automática
	N. Renton (Reino Unido)	Mayo: 4 semanas	Telegrafía alámbrica e inalámbrica

CUADRO III

*Expertos que han comenzado su misión en 1953*

País	Experto	Comienzo de la misión	Especialidad
<i>Arabia Saudita</i> .	E. P. Sanders (Nueva Zelandia)	Noviembre de 1953	Telefonía
<i>Etiopía</i> . . . . .	A. Spälti (Suiza)	Diciembre de 1953	Director del Instituto de Telecomunicaciones e instructor en telefonía
	(Dos expertos canadienses, ya designados, comenzarán su servicio en enero de 1954)		
<i>Irán</i> . . . . .	P. Mouret (Francia)	Septiembre de 1953	Construcción y conserva- ción de líneas
	Mustafa Ibrahim (Egipto)	Julio de 1953	Telefonía
	E. Duncan-Smith (Reino Unido)	Agosto de 1953	Radiocomunicaciones

CUADRO IV

*Países para los que la U.I.T. ha propuesto expertos que todavía no han sido nombrados*

País	Número de expertos solicitado	Especialidad
<i>Malaya</i> . . . . .	1	Radiocomunicaciones por muy altas frecuencias
<i>Pakistán</i> . . . . .	1	Radiodifusión
	1	Centrales telefónicas

CUADRO V

*Países que han solicitado asistencia técnica y cuya petición examina la J.A.T. o la U.I.T.*

País	Número de expertos previsto	Especialidad
<i>Birmania</i> . . . . .	2	Telecomunicaciones
<i>Iraq</i> . . . . .	6 (reducido a 2 por la A.A.T.)	A determinar
<i>Líbano</i> . . . . .	1	Telecomunicaciones
<i>Pakistán</i> . . . . .	1	Centro de formación de radiotécnicos
<i>Paraguay</i> . . . . .	1	Telecomunicaciones
<i>Israel</i> . . . . .	1	Comunicaciones interurbanas
<i>Turquía</i> . . . . .	2	Radiodifusión (de los cuales un experto de programas que, normalmente, tendría que reclutar la UNESCO)
<i>Yugoeslavia</i> . . . . .	2	Red interurbana

CUADRO VI

*Lista de los becarios aceptados por la A.A.T. en 1953, en materia de telecomunicaciones*

País	Nombre del becario	País que le acoge
Corea	Shin Yong Chul	Estados Unidos de América
Ecuador	H. Placencia	Suecia
Grecia	C. Theophilopoulos	Alemania
Irán	K. Motamedi	Francia, Reino Unido
	H. Monzavi	Francia
Israel	S. Diamand	Suiza, Reino Unido
Malaya	C. Yzelman	Reino Unido
	M. Rajagopal	Reino Unido
	L. Row	Reino Unido
Pakistán	Y. Reza	Australia
	C. Santos	Reino Unido